



CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Distr. GENERAL

UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/15
6 de junio de 2005

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

Segunda reunión
Montreal, 30 de mayo-3 de junio de 2005

INFORME DE LA SEGUNDA REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....4

I. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN5

TEMA 1. APERTURA DE LA REUNIÓN.....5

1.1 Alocución de bienvenida de Dato’ Suboh Mohd Yassin Presidente de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.5

1.2 Alocución inaugural del Sr. Ahmed Djoghlaf, Director ejecutivo adjunto del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)5

1.3 Alocución de apertura del Sr. Hamdallah Zedan, Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica6

1.4. Declaraciones de apertura de Partes y observadores7

TEMA 2. ORGANIZACIÓN DE LA REUNIÓN11

2.1. Funcionarios de la Mesa.....11

2.2. Adopción del programa11

2.3. Organización de las actividades13

TEMA 3. INFORME SOBRE LAS CREDENCIALES DE LOS REPRESENTANTES EN LA SEGUNDA REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES QUE

/...

Para economizar recursos, sólo se ha impreso un número limitado de ejemplares del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven sus propios ejemplares a las reuniones y eviten solicitar otros

	ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA	13
II.	CUESTIONES PERMANENTES	14
TEMA 4.	INFORME DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO.....	14
TEMA 5.	FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DEL CENTRO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA	15
TEMA 6.	SITUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CREACIÓN DE CAPACIDAD Y EMPLEO DE LA LISTA DE EXPERTOS SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA.....	16
TEMA 7.	ASUNTOS RELACIONADOS CON EL MECANISMO Y RECURSOS FINANCIEROS	18
TEMA 8.	COOPERACIÓN CON OTRAS ORGANIZACIONES, CONVENIOS E INICIATIVAS	19
TEMA 9.	INFORME DEL SECRETARIO EJECUTIVO SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROTOCOLO Y SOBRE ASUNTOS PRESUPUESTARIOS	20
TEMA 10.	NOTIFICACIÓN: OPCIONES PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 8 RESPECTO A LOS REQUISITOS DE UNA PARTE DE EXPORTACIÓN A FIN DE ASEGURAR LA NOTIFICACIÓN Y LA PRECISIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN LA NOTIFICACIÓN DEL EXPORTADOR.....	21
TEMA 11.	EVALUACIÓN DEL RIESGO Y GESTIÓN DEL RIESGO (ARTÍCULOS 15 Y 16).....	22
TEMA 12.	MANIPULACIÓN, TRANSPORTE, ENVASADO E IDENTIFICACIÓN (ARTÍCULO 18).....	23
III.	ASUNTOS DE FONDO DIMANANTES DEL PROGRAMA DE TRABAJO A MEDIANO PLAZO Y DECISIONES PREVIAS DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO	26
TEMA 13.	RESPONSABILIDAD Y COMPENSACIÓN (ARTÍCULO 27).....	26
TEMA 14.	CONSIDERACIONES SOCIOECONÓMICAS (ARTÍCULO 26, PÁRRAFO 2).....	27
TEMA 15.	CONCIENCIACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL PÚBLICO (ARTÍCULO 23, PÁRRAFO 1(A))	28
TEMA 16.	OTRAS CUESTIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS QUE PUEDEN SER NECESARIAS PARA LA APLICACIÓN EFECTIVA DEL PROTOCOLO	29
IV.	ASUNTOS FINALES.....	30

TEMA 17.	OTROS ASUNTOS.....	30
TEMA 18.	FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA TERCERA REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA.....	30
TEMA 19.	ADOPCIÓN DEL INFORME.....	31
TEMA 20.	CLAUSURA DE LA REUNIÓN.....	31
I	DECISIONES ADOPTADAS POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA EN SU SEGUNDA REUNIÓN.....	32
II	DECLARACIONES QUE SE SOLICITÓ FUERAN INCLUIDAS EN EL INFORME DE LA SEGUNDA REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO.....	68
A.	Declaración formulada por la Comunidad Europea en nombre de sus Estados miembros y Bulgaria y Rumania en la 3ª (final) sesión plenaria de la reunión en relación con el tema 12 del programa.....	68
B.	Declaración formulada por Brasil en la 3ª (final) sesión plenaria de la reunión en relación con el tema 12 del programa.....	68
C.	Declaración de Australia en la 3ª (final) sesión plenaria de la reunión en relación con el tema 17 del programa.....	69
III	PROYECTO DE DECISIÓN SOBRE MANIPULACIÓN, TRANSPORTE, ENVASADO E IDENTIFICACIÓN (ARTÍCULO 18, PARRÁFO 2 A) PRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL GRUPO DE TRABAJO I.....	72

INTRODUCCIÓN

1. En su decisión BS-I/13, la Conferencia de las Partes en el Convenio en su primera reunión que actuaba como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología decidió que su segunda reunión en esa capacidad debería celebrarse el segundo trimestre de 2005, en un lugar y fecha por especificar por el Secretario Ejecutivo en consulta con la Mesa. Conforme a esa decisión, la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo tuvo lugar en Montreal, del 30 de mayo al 3 de junio de 2005, en los locales de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI). La reunión se celebró inmediatamente después de la primera reunión del Grupo de trabajo especial de composición abierta de expertos jurídicos y técnicos en responsabilidad y compensación en el contexto del Protocolo, que había sido convocada en el mismo lugar del 25 al 27 de mayo de 2005.
2. Se invitó a todos los Estados a participar en la reunión. Asistieron las Partes en el Protocolo de Cartagena siguientes: Alemania, Antigua y Barbuda, Argelia, Armenia, Austria, Azerbaijan, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belize, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Cambodia, Camerún, Colombia, Comunidad Europea, Croacia, Cuba, Dinamarca, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Kiribati, Letonia, Liberia, Lituania, Madagascar, Malasia, Maldivas, Mali, México, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular de Corea, República Democrática Popular Laos, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.
3. Estuvieron representados por observadores los siguientes Estados: Arabia Saudita, Argentina, Australia, Canadá, Chile, China, Côte d'Ivoire, Estados Unidos de América, Filipinas, Gabón, Guinea, Islandia, Marruecos, Pakistán, República de Corea, Tailandia.
4. También asistieron observadores de los siguientes órganos de Naciones Unidas, Dependencias de Secretarías, Secretarías, organismos especializados y organizaciones afines de convenios: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), Comisión Interina sobre Medidas Fitosanitarias, Proyecto de Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología PNUMA-FMAM, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Universidad de las Naciones Unidas (UNU), Banco Mundial.
5. Estuvieron también representadas las otras organizaciones siguientes: African Centre for Biosafety, Agro BIO Mexico, Agrobiointitute, American Corn Growers Association, American Farm Bureau Federation, AS - PTA Brazil, Association de Réflexion, d'Échanges et d'Actions pour l'Environnement et le Développement, Ateneo de Manila University, B.E.D.E., Bayer Cropscience, Black Sea Biotechnology Association, Bogor Agricultural University, Faculty of Agriculture, Boston University, Brazilian Crop Protection Association, Californians for GE-Free Agriculture, Center for Science in the Public Interest, Centre for International Sustainable Development Law, Centre for Sustainable Development and Environment, Codex Alimentarius Commission, Commission for Environmental Cooperation (CEC), Congress of Racial Equality, Consultative Group on International Agricultural Research, Council for Biotechnology Information, CropLife International, Développement Durable, ECOROPA, Edmonds Institute, ETC Group, EUROPABIO (European Association for Bioindustries), Federation of German Scientists, Free University Amsterdam, Friends of the Earth, Fundacion Sociedades Sustentables, Global Industry Coalition, Global Justice Ecology Project, Global Justice Ecology Project, GMO Guidelines Project, GRAIN, Greenpeace, GRET, IDEC, Inter Pares, Inter-American Institute for

Cooperation on Agriculture, International Centre for Genetic Engineering and Biotechnology, International Centre for Trade and Sustainable Development, International Development Research Center, International Environmental Resources, International Grain Trade Coalition, International Seed Federation, Irish Seed Savers Association, IUCN - The World Conservation Union, Laval University, McGill University, Mexican Chamber of Maize Processors, Monsanto, National Consortium for Forest and Nature Conservation in Indonesia, National Farmers Union, Norwegian Institute of Gene Ecology, Nuffield Council on Bioethics, Organisation of economic co-operation and development (OECD), OXFAM Canada, People's Biosafety Association, Programs for Biosafety Systems, Public Research and Regulation Foundation, Quaker International Affairs Programme, Quebec Ministère de l'Agriculture, Pêcheries et Alimentation, Research and Development Consultants, Royal Institute of International Affairs, Social Equity in Environmental Decisions, South-East Asia Regional Initiatives for Community Empowerment, Swiss Federal Institute of Technology Zurich, Syngenta, Teridan, The Institute of Cultural Affairs, Third World Network, Total Média Inc., Trent University, U.S. Grains Council, Université de Sherbrooke, Université du Québec à Montréal (UQAM), University of Geneva, University of Minnesota, Washington Biotechnology Action Council / 49th Parallel Biotechnology Consortium, World Resources Institute, World Wide Fund for Nature International, Zelenyi Svit (Friends of the Earth Ukraine).

I. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

TEMA 1. APERTURA DE LA REUNIÓN

6. La segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología se inauguró a las 10.15 a.m. el lunes 30 de mayo de 2005.

1.1 Alocución de bienvenida de Dato' Suboh Mohd Yassin Presidente de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.

7. En la inauguración de la reunión, el 30 de mayo de 2005, el Sr. Dato' Suboh Mohd Yassin (Malasia), Presidente de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, dio la bienvenida a Montreal a todos los participantes, señalando que no hacía mucho la primera reunión de las Partes en Malasia había adoptado varias decisiones muy importantes para hacer que el Protocolo estuviera en el camino de su aplicación. Muchos opinaban que la reunión había dado al Protocolo fuertes la fuerza con la que empezar su vida y la presente reunión se enfrentaba al reto de seguir por esa senda y continuar fortaleciendo los fundamentos del Protocolo para que esté en mejores condiciones de lograr sus objetivos. La tarea de su aplicación era desafiante, especialmente en los países en desarrollo, muchos de los cuales estaban todavía en el proceso de elaborar sus marcos nacionales de reglamentación de la seguridad de la biotecnología; siendo para ello vitales las decisiones de la presente reunión como reserva y fuente de orientación en ese proceso. La presente reunión debería ofrecer orientación y dirección a las disposiciones del Protocolo, dirigiendo su foco a las formas prácticas de la aplicación. La reunión no se había convocado para negociar de nuevo el texto del Protocolo.

1.2 Alocución inaugural del Sr. Ahmed Djoghlaif, Director ejecutivo adjunto del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)

8. En su alocución en la sesión de apertura de la reunión, el Sr. Ahmed Djoghlaif, Director Ejecutivo Adjunto del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), hablando en nombre del Sr. Klaus Töpfer, Director Ejecutivo del PNUMA, felicitó calurosamente a China por haber ratificado el Protocolo de Cartagena y a Brasil por la promulgación reciente de su legislación nacional relativa a la biotecnología. El PNUMA, con el apoyo financiero del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, se enorgullece de haber prestado su asistencia a China para elaborar su marco nacional de seguridad de la biotecnología y de haber ayudado a su

aplicación por conducto de un proyecto piloto. Exhortó a aquellos países que todavía no lo habían hecho a unirse a los otros 119 países que ya habían ratificado el Protocolo de Cartagena.

9. Señaló que la Asamblea General de las Naciones Unidas había aprobado una propuesta del Secretario General acerca de la adopción de un marco integrado para el desarrollo de la biotecnología dentro del sistema de las Naciones Unidas. En consecuencia, se había creado una red entre organismos de biotecnología bajo la dirección de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre comercio y desarrollo (UNCTAD), en la que participaba el PNUMA. También en el sector privado, un estudio preparado por el PNUMA, en colaboración con el World Sustainable Business Council, había demostrado que los negocios favorables al medio ambiente eran el futuro para las empresas privadas.

10. Se había avanzado considerablemente en la aplicación del Protocolo de Cartagena, con el apoyo de programa de seguridad de la biotecnología del PNUMA/FMAM de un valor 50 millones de \$EUA, con el que se había prestado asistencia a unos 139 países. El PNUMA estaba dirigiendo la aplicación de marcos nacionales en seguridad de la biotecnología de ocho países. Desde un principio, el PNUMA había adoptado la determinación de desempeñar su función en la aplicación del instrumento jurídico innovador representado por el Protocolo de Cartagena, basándose en una alianza amplia de todos los interesados directos, incluidos los representantes de la sociedad civil, de organizaciones no gubernamentales, de la comunidad científica y del sector privado y siempre prestaría al Protocolo su apoyo pleno.

1.3 Alocución de apertura del Sr. Hamdallah Zedan, Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica

11. En la sesión de apertura de la reunión, el Sr. Hamdallah Zedan, Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica, dio la bienvenida a los participantes y agradeció a los gobiernos de Austria, Dinamarca, Eslovenia, Finlandia, Francia, Noruega, Países Bajos, Reino Unido, Suecia y Suiza sus contribuciones que habían posibilitado la participación de representantes de países en desarrollo y países con economías en transición.

12. Describió el enorme progreso logrado en la aplicación y desarrollo del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, que había entrado en la fase de funcionamiento pleno en abril de 2004. Desde esa fecha, había continuado en aumento la participación de Partes y otros gobiernos en el funcionamiento del Centro. La Secretaría había continuado trabajando para mejorar los servicios que presta el portal central, tomando en consideración la retroinformación de los usuarios y el asesoramiento del Comité oficioso de asesoramiento del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología. Como parte de sus esfuerzos para prestar asistencia a los gobiernos en el uso del portal central, la Secretaría había organizado, los días 28-29 de mayo de 2005 un taller de capacitación para los puntos focales nacionales del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología de 35 Partes que no estaban en la actualidad recibiendo asistencia para tener acceso y utilizar el Centro. Dio las gracias al gobierno de los Países Bajos y a Global Industry Coalition por su generoso apoyo financiero para ese taller y para otras actividades de creación de capacidad con miras a facilitar la participación en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

13. El Secretario Ejecutivo dijo además que en el período entre sesiones se habían realizado diversas actividades que habían contribuido a la aplicación del Mecanismo de coordinación para el Plan de acción sobre creación de capacidad adoptado mediante la decisión BS-I/5 de la primera reunión de las Partes que actuaba como reunión de las Partes en el Protocolo. Se celebraron una reunión de coordinación para instituciones académicas ofreciendo capacitación relacionada con la seguridad de la biotecnología y programas de educación, en Ginebra del 4 al 6 de octubre de 2004, con el apoyo generoso del gobierno de Suiza y una reunión para gobiernos y organizaciones que ponen en práctica o financian actividades de creación de capacidad para seguridad de la biotecnología en Montreal en enero de 2005. El Grupo de enlace sobre creación de capacidad para la seguridad

de la biotecnología se había reunido y había proporcionado a la Secretaría el asesoramiento de expertos en una serie de cuestiones relacionadas con el Mecanismo de coordinación.

14. En lo que atañe a documentación e identificación, había tenido lugar un taller sobre creación de capacidad e intercambio de experiencias acerca de la manipulación, transporte, envasado e identificación seguros de organismos vivos modificados en Bonn en noviembre de 2004. Siguió a esto la reunión de marzo de 2005 del Grupo de expertos técnicos de composición abierta sobre requisitos de identificación de los organismos vivos modificados destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento, la cual había sido un foro útil de debate y había posibilitado a las Partes y a otros interesados directos la adquisición de una mejor comprensión de las cuestiones principales y de las diversas opiniones y posturas.

15. Además, en el período entre sesiones se habían celebrado la primera reunión del Comité de Cumplimiento, cuyo primer objetivo había sido el de elaborar el reglamento del Comité para someterlo a la consideración y aprobación de la presente reunión meeting, y la primera reunión del Grupo de trabajo especial de composición abierta de expertos jurídicos y técnicos en responsabilidad y compensación en el contexto del Protocolo sobre seguridad de la biotecnología, establecido por la decisión BS-I/8. Los informes sobre los resultados de esas reuniones serán presentados por sus respectivos Presidentes en relación con los correspondientes temas del programa en la presente reunión.

16. Al concluir su alocución, el Secretario Ejecutivo destacó que se esperaba recibir los primeros informes nacionales provisionales al 11 de septiembre de 2005. Exhortó a todas las Partes a presentar sus informes en el plazo estipulado de manera que la Secretaría pudiera preparar un informe sumario para someterlo a la consideración de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.

1.4. Declaraciones de apertura de Partes y observadores

17. En la 1ª sesión plenaria de la reunión formularon declaraciones de carácter general los representantes de China, Canadá, Países Bajos (en nombre de la Unión Europea y Bulgaria), Suiza, Brasil, Kiribati (en nombre del Grupo de Asia y Pacífico), India (en nombre del Grupo de Países megadiversos de pareceres afines), Etiopía (en nombre del Grupo de África), República Islámica del Irán, República de Corea, Filipinas, Perú, y Zambia.

18. Se escucharon también declaraciones de los representantes de Foundation for Public Research and Regulation, Global Industry Coalition, Greenpeace e International Grain Trade Coalition.

19. El representante de China dijo que su gobierno había aprobado el Protocolo el 27 de abril de 2005, y el instrumento de aprobación se presentaría dentro de poco al Depositario del Convenio y del Protocolo. A reserva de las disposiciones especiales respecto a Hong Kong y Macao, El Protocolo no sería por el momento aplicable en esas zonas. El gobierno de China consideraba de gran importancia la cuestión de la seguridad de la biotecnología, y había redactado abundante legislación en años recientes. China se había beneficiado de la financiación del FMAM para el establecimiento de un marco nacional en seguridad de la biotecnología así como para creación de capacidad.

20. El representante de Canadá, señalando que las decisiones de la reunión deberían sentar la base para que las Partes aplicaran el Protocolo, expresó la inquietud de su país por las dificultades con las que se habían enfrentado algunas delegaciones para obtener visados para Canadá. Dijo que Canadá tomaba seriamente sus obligaciones de facilitar la entrada a Canadá de representantes de Partes en el Convenio y en el Protocolo. Las lecciones aprendidas como consecuencia de las recientes dificultades estaban ayudando a las autoridades canadienses a mejorar sus prácticas y procedimientos, y continuarían colaborando con la Secretaría para garantizar que los delegados son admitidos en Canadá en virtud de los poderes especiales previstos para tal fin en las leyes canadienses. En lo que atañe a esta reunión, Canadá había venido con el deseo de escuchar y de tratar de

comprender las opiniones e inquietudes de todos, y de prestar su asistencia, siempre que sea posible, para el logro del objetivo común.

21. El representante de los Países Bajos, hablando en nombre de la Unión Europea y de Bulgaria, dijo que en opinión de la Unión Europea el objetivo principal de la presente reunión debería ser el de facilitar aún más la aplicación del Protocolo, sin perder de vista las necesidades de los países en desarrollo, de los pequeños Estados insulares en desarrollo (SIDS) y de los países con economías en transición, así como los intereses de los países tanto importadores como exportadores. Una de las prioridades de la reunión era la de adoptar una decisión acerca de los requisitos de documentación para el envío de organismos vivos modificados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento, según lo requerido en virtud del Artículo 18, párrafo 2 (a) del Protocolo; tal decisión, con la que deberían confirmarse y elaborarse los requisitos establecidos en la decisión, era de importancia clave para contribuir a satisfacer los objetivos del Protocolo. La Unión Europea consideraba de gran importancia a las decisiones sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo, creación de capacidad y el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

22. El representante de Suiza dijo que la aplicación rápida y efectiva del Protocolo era una prioridad para su país. La principal decisión que la reunión habría de tomar era la relativa a los requisitos pormenorizados de las medidas de identificación en la documentación que acompaña a los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento. Se había avanzado de modo significativo en esta cuestión en los cinco años precedentes, y varios países, incluido el propio, habían adoptado medidas exigiendo la clara identificación de un envío que contuviera organismos vivos modificados. En su primera reunión, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo había empezado a aclarar la cuestión estableciendo una clara distinción entre envíos que se sabía que contenían intencionalmente organismos vivos modificados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento y envíos que pudieran contenerlos; la reunión tenía ahora que concentrarse en ese segundo grupo de envíos. Se habían sugerido varias opciones para tener en cuenta las opiniones distintas y las necesidades de exportadores e importadores, y cualesquier medidas adicionales solamente podrían aplicarse paso a paso. Para una aplicación plena y efectiva del Protocolo, era esencial un número mayor de exportadores de organismos vivos modificados se convirtieran también en Partes en el mismo, y habría de esperarse que las decisiones adoptadas en la presente reunión les alentarían a hacerlo así.

23. El representante de Brasil proporcionó los detalles de la nueva ley reciente sobre seguridad de la biotecnología de su país, por la que se establecían normas de seguridad y mecanismos de supervisión acerca del desarrollo, plantación, producción, manipulación, transporte, transferencia, importación, exportación, almacenamiento, investigación, comercialización, consumo, liberación al medio ambiente y descarga de organismos genéticamente modificados y de sus productos derivados. La ley reforzaba la comisión nacional técnica sobre seguridad de la biotecnología, y establecía la función de supervisión del gobierno y de los organismos de reglamentación. Se creaba un consejo nacional sobre seguridad de la biotecnología que asesorara al Presidente de la República en la aplicación de las políticas nacionales de Brasil en materia de seguridad de la biotecnología y era de hecho un fuerte mecanismo bipartito de evaluación del riesgo previéndose la adecuada gestión del riesgo.

24. La representante de Kiribati, hablando en nombre del Grupo de Asia y Pacífico, manifestó el profundo agradecimiento del Grupo por las generosas contribuciones que habían hecho posible que los países en desarrollo y los países con economías en transición asistieran a una tan importante reunión. Señaló con satisfacción que se habían dado pasos importantes en algunas cuestiones tales como las de responsabilidad y compensación, cumplimiento y el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, pero lamentaba que apenas se había avanzado en lo relativo a la manipulación, envasado e identificación de organismos vivos modificados utilizados como alimento humano o animal o para procesamiento. La mayoría de las Partes deseaba que se suprimieran las palabras “pueden llegar a contener” y favorecían un documento por separado en lugar de utilizar las facturas comerciales. Era urgente empezar las negociaciones sobre aquellas cuestiones tan pronto

como sea posible de forma que haya suficiente tiempo para consultar a todos los interesados directos. Por último, el Grupo de Asia y Pacífico respaldaba firmemente la necesidad de creación de capacidad por conducto de creación de capacidad institucional, desarrollo de recursos humanos, capacitación y capacidad para emprender la evaluación del riesgo y la gestión del riesgo, así como la sensibilización del público.

25. El representante de India, tomando la palabra en nombre del Grupo de países megadiversos de pareceres afines, manifestó su inquietud por el ritmo lento de aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica en general y del Protocolo sobre seguridad de la biotecnología en particular. Puesto que los organismos vivos modificados tenían el potencial de afectar al medio ambiente, a la diversidad biológica y al bienestar humano, a veces con ganancias pero también a veces llevando a lo peor de forma irrevocable, era imperativo adoptar rápidamente decisiones prudentes y bien pensadas. Eran precisas decisiones urgentes en materia de notificación y sobre el contenido de los documentos que acompañan a los organismos vivos modificados utilizados como alimento humano o animal o para procesamiento, mientras que habían de adoptarse también medidas para fomentar la creación de capacidad en los países en desarrollo y en los menos adelantados así como en los países con economías en transición.

26. El representante de Etiopía, hablando en nombre del Grupo de África, pidió que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo examine el problema de los visados, y formule las recomendaciones necesarias para garantizar que no se repiten los problemas que habían ocurrido recientemente. Concluyó Haciendo hincapié en la necesidad de terminar los debates sobre los requisitos de identificación para los organismos vivos modificados destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento.

27. El representante de la República Islámica del Irán dijo que confiaba en que la Secretaría se aseguraría de que no se repetirían en el futuro las dificultades que su delegación y otras habían experimentado para obtener visados con miras a asistir a la primera reunión del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre responsabilidad y compensación y a la segunda reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena. Destacó que el Artículo 18, párrafos 2 a) y c) deberían ser examinados con carácter de urgencia.

28. El representante de la República de Corea dijo que su país no era Parte en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología pero que el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología de Corea había sido anfitrión de un taller sobre la aplicación del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología al que habían asistido entre otros los representantes de Bhután, Filipinas, Indonesia, Mongolia, Myanmar y Tailandia. También había proporcionado al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología datos sobre la importación de organismos vivos modificados destinados para uso como alimento humano o animal o para procesamiento y había completado con éxito su anteproyecto nacional sobre el marco de seguridad de la biotecnología del PNUMA' FMAM..

29. El representante de Filipinas dijo que su país estaba dando los pasos para ratificar el Protocolo de Cartagena y estaba considerando el establecimiento de un marco al que se integrara la reglamentación vigente sobre seguridad de la biotecnología y con el que mejorara la coordinación entre los organismos de seguridad de la biotecnología. Debería prestarse la debida atención al desarrollo y aplicación de los programas de creación de capacidad en todas las esferas de seguridad de la biotecnología, particularmente en evaluación del riesgo, de conformidad con las disposiciones del Protocolo. Debería alentarse a la participación del público en la identificación de las cuestiones de seguridad que habrían de ser incluidas en la reglamentación guiada por un proceso de evaluación científico. Los países deberían continuar atendiendo a los impactos socioeconómicos de los organismos vivos modificados.

30. El representante de Perú, reconociendo la importancia de proteger la salud human y el medio ambiente frente a daños posibles procedentes del movimiento transfronterizo de organismos genéticamente modificados, procurando a la vez elevar al máximo los beneficios por obtener de la moderna biotecnología, dijo que Perú

estaba elaborando un plan nacional sobre biotecnología e ingeniería genética que estrictamente se adaptaba a los requisitos nacionales en materia de seguridad de la biotecnología. Para crear las condiciones adecuadas para la aplicación efectiva del Protocolo, era necesario fortalecer la capacidad de los países en términos de investigación, manipulación, liberación y uso de organismos genéticamente modificados. Perú era también partidario del establecimiento de un grupo de expertos que estudiara las cuestiones técnicas y jurídicas.

31. El representante de Zambia dijo que la aplicación del Protocolo requería que todas las Partes en el Protocolo tuvieran la capacidad y la posibilidad de satisfacer sus obligaciones en virtud del Protocolo y que era esencial que se consideraran todas las cuestiones pendientes en el plazo más breve posible de tiempo.

32. El representante de Foundation for Public Research and Regulation manifestó que lamentaba que el sector de investigación pública no hubiera estado representado en la negociación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y que la consecuencia había sido una errónea percepción de que la biotecnología moderna era del dominio exclusivo de las empresas multinacionales. Era importante recordar que los gobiernos y organizaciones invertían considerables fondos en la investigación pública destinada a desarrollar aplicaciones biotecnológicas conducentes a mejorar la salud y los medios de vida del pueblo.

33. El representante de Greenpeace señaló a la atención de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo un incidente de contaminación causado por organismos vivos modificados que habían sido expedidos desde Canadá hacia Japón.

34. El representante de International Grain Trade Coalition dijo que preocupaba a la Coalición que el Protocolo pudiera tener un impacto en la capacidad y en el costo de transportar grandes volúmenes de granos internacionalmente para alimento humano o animal y para procesamiento. Inquietaban particularmente los requisitos de documentación del Artículo 18, párrafo 2 (a) del Protocolo y las cuestiones de responsabilidad y compensación. Dijo que el sistema mundial de exportación a granel era muy eficiente y que un comercio fiable y en expansión de granos, semillas oleaginosas y legumbres era crítico para mantener y mejorar la seguridad alimentaria mundial.

35. El representante de Global Industry Coalition instó enérgicamente a los gobiernos a aplicar enfoques científicos de gestión del riesgo a todas las actividades de aplicación del Protocolo y les exhortó a consultar a la industria, a las universidades y a las organizaciones de investigación públicas. Dijo además que era esencial tener fácil acceso a información pertinente y actualizada y felicitó a la Secretario Ejecutivo por sus esfuerzos en la entrega de un Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología. Le preocupaba, sin embargo, que a pesar de los esfuerzos desplegados no se habían registrado directamente hasta ahora en ese centro ninguna clase de decisiones sobre el procedimiento de acuerdo fundamentado previo y muy pocas evaluaciones de riesgos.

36. En la 2ª sesión plenaria de la reunión, el 1 de junio de 2005, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo escuchó una declaración inaugural del representante de Chile en la cual manifestó la esperanza de que su resultado sería una mejor comprensión de los requisitos del Protocolo por países que como Chile todavía tenían dudas acerca de su aplicación en la práctica. Después de que el gobierno de Chile firmara el Protocolo en mayo de 2000 había emprendido un amplio proceso de consultas, las cuales junto con la legislación sobre biotecnología propuesta, debería allanar el camino hacia la ratificación. Ya casi se había completado el trabajo acerca de un informe técnico, que había sido realizado por el Parlamento con ayuda del PNUMA- FMAM.

TEMA 2. ORGANIZACIÓN DE LA REUNIÓN

2.1. *Funcionarios de la Mesa*

37. De conformidad con el Artículo 29, párrafo 3, del Protocolo, la Mesa en funciones de la Conferencia de las Partes actuaría como Mesa de la reunión, siendo reemplazados los miembros que representan a Partes en el Convenio que todavía no eran Partes en el Protocolo por miembros elegidos en la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actuaba como reunión de las Partes en el Protocolo (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/15, párrafos 20-22).

38. Se acordó que el Sr Sem Shikongo, Vicepresidente, de Namibia desempeñaría la función de Relator. Por lo tanto, la Mesa quedó constituida por:

Presidente: Dato' Suboh Mohd Yassin (Malasia)

Vicepresidenests: Sra. Birthe Ivars (Noruega)
 Sr. Ronnie Devlin (Irlanda)
 Sr. Moustafa Fouda (Egipto)
 Sr. Sergiy Gubar (Ucrania)
 Sr. Zamir Dedej (Albania)
 Sr. Orlando Rey Santos (Cuba)
 Sr. Antonio Matamoros (Ecuador)
 Sra. Tererei Abete-Reema (Kiribati)
 Sra. N. Oyundar (Mongolia)

Relator: Sr. Sem Taukondjo Shikongo (Namibia)

2.2. *Adopción del programa*

39. En la sesión de apertura de la reunión, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo adoptó el siguiente programa, en base al programa provisional (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/1):

I. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

1. Apertura de la reunión.
2. Organización de la reunión:
 - 2.1 Funcionarios de la Mesa;
 - 2.2 Adopción del programa;
 - 2.3 Organización de las actividades.
3. Informe sobre las credenciales de los representantes en la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo sobre seguridad de la biotecnología.

II. CUESTIONES PERMANENTES

4. Informe del Comité de Cumplimiento.
5. Funcionamiento y actividades del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.
6. Situación de las actividades de creación de capacidad y empleo de la lista de expertos sobre seguridad de la biotecnología.
7. Asuntos relacionados con el mecanismo y recursos financieros.
8. Cooperación con otras organizaciones, convenios e iniciativas.
9. Informe del Secretario Ejecutivo sobre la administración del Protocolo y sobre asuntos presupuestarios.

III. ASUNTOS DE FONDO DIMANANTES DEL PROGRAMA DE TRABAJO A MEDIANO PLAZO Y DECISIONES PREVIAS DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO

10. Notificación: opciones para la aplicación del artículo 8 respecto a los requisitos de una Parte de exportación a fin de asegurar la notificación y la precisión de la información que figura en la notificación del exportador.
11. Evaluación del riesgo y gestión del riesgo (Artículos 15 y 16).
12. Manipulación, transporte, envasado e identificación (Artículo 18).
13. Responsabilidad y compensación (Artículo 27).
14. Consideraciones socioeconómicas (Artículo 26, párrafo 2).
15. Concienciación y participación del público (Artículo 23, párrafo 1(a)).
16. Otras cuestiones científicas y técnicas que pudieran ser necesarias para la aplicación efectiva del Protocolo.

IV. ASUNTOS FINALES

17. Otros asuntos.
18. Fecha y lugar de celebración de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo sobre seguridad de la biotecnología.
19. Adopción del informe.
20. Clausura de la reunión.

40. El representante de Etiopía dijo que en relación con el tema 17 (Otros asuntos), suscitaría la cuestión del acceso de los delegados y observadores a la Secretaría del Convenio y a sus reuniones.

2.3. Organización de las actividades

41. En la sesión de apertura de la reunión, el 30 de mayo de 2005, la Conferencia de las Partes actuando como reunión de las Partes en el Protocolo aprobó la organización de las actividades de la reunión en base a las sugerencias que figuraban en el anexo I de las anotaciones al programa provisional (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/1/Add.1).

42. Por consiguiente, la reunión estableció dos grupos de trabajo: el Grupo de trabajo I, bajo la presidencia de la Sra. Birthe Ivars (Noruega), para examinar los temas del programa 5 (Funcionamiento y actividades del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología), 11 (Evaluación del riesgo y gestión del riesgo (Artículos 15 y 16)), 12 (Manipulación, transporte, envasado e identificación (Artículo 18)), y 16 (Otras cuestiones científicas y técnicas que pudieran ser necesarias para la aplicación efectiva del Protocolo); y el Grupo de trabajo II, bajo la presidencia del Sr. Orlando Rey Santos (Cuba) para examinar los temas del programa 6 (Situación de las actividades de creación de capacidad y empleo de la lista de expertos sobre seguridad de la biotecnología), 10 (Notificación: opciones para la aplicación del Artículo 8 respecto a los requisitos de una Parte de exportación a fin de asegurar la notificación y la precisión de la información que figura en la notificación del exportador), 14 (Consideraciones socioeconómicas (Artículo 26, párrafo 2), y 15 (Concienciación y participación del público (Artículo 23, párrafo 1(a)). Los temas restantes se examinarían directamente en la plenaria.

Actividades de los grupos de trabajo en sesión

43. El Grupo de trabajo I celebró ocho sesiones, del 30 de mayo al 3 de junio 2005. El Grupo de trabajo adoptó su informe (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/L.1/Add.1) en su sexta sesión el 2 de junio de 2005. El informe del Grupo de trabajo ha sido incorporado al presente informe en relación con los temas correspondientes del programa.

44. El Grupo de trabajo II celebró siete sesiones, del 30 de mayo al 2 de junio 2005. El Grupo de trabajo adoptó su informe (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/L.1/Add.2) en su séptima sesión el 2 de junio de 2005. El informe del Grupo de trabajo ha sido incorporado al presente informe en relación con los temas correspondientes del programa.

45. En la 2ª sesión plenaria el 1 de junio de 2005, la reunión escuchó los informes sobre el progreso logrado, presentados por los presidentes de los dos grupos de trabajo.

46. Los informes finales de los grupos de trabajo fueron presentados a la Conferencia de las Partes en la 3ª sesión plenaria de la reunión, el 3 de junio de 2005

TEMA 3. INFORME SOBRE LAS CREDENCIALES DE LOS REPRESENTANTES EN LA SEGUNDA REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

47. El tema 3 del programa se examinó en la 1ª sesión plenaria de la reunión, el 30 de mayo de 2005. El Presidente señaló a la atención el artículo 18 del reglamento sobre la presentación de credenciales. Añadió que el Sr. Ronnie Devlin (Irlanda) estaba de acuerdo en coordinarse con la Secretaría para examinar la validez de las credenciales y que informaría al respecto a la Mesa, la cual a su vez informaría a la plenaria a su debido tiempo.

48. En la 2ª sesión plenaria de la reunión, el 1 de junio de 2005, el Sr. Devlin informó que ya casi se había completado el examen de las credenciales y que presentaría un informe final a una subsiguiente sesión.

49. En la 3ª sesión plenaria de la reunión el 3 de junio de 2005, el Sr. Devlin informó a la reunión, que de conformidad con el artículo 19 del reglamento de la Conferencia de las Partes, la Mesa había examinado las credenciales de 78 Partes contratantes que asistían a la reunión. Se comprobó que las credenciales de 66 delegaciones estaban plenamente en regla según el artículo 18 del reglamento mientras que 12 delegaciones cumplían solamente en parte con el artículo y por lo tanto no estaban en regla. Otras 26 delegaciones no habían aún presentado sus credenciales. Las 38 delegaciones cuyas credenciales no estaban en regla o no lo estaban plenamente estaban de acuerdo en firmar una declaración comprometiéndose a proporcionar al Secretario Ejecutivo sus credenciales en regla en un plazo de 30 días a partir de la clausura de la reunión. De conformidad con la práctica acostumbrada, la Mesa recomendó que se aprobara provisionalmente la participación de esas delegaciones en base a esa comprensión.

50. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo tomó nota del informe relativo a las credenciales de los representantes en su segunda reunión.

II. CUESTIONES PERMANENTES

TEMA 4. INFORME DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

51. El tema 4 del programa se examinó en la 1ª sesión plenaria de la reunión, el 30 de mayo de 2005. Para su examen del tema, la reunión tenía ante sí el informe del Comité de Cumplimiento sobre la labor realizada en su primera reunión (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/2).

52. Al presentar el tema, el Sr. Veit Koester (Denmark), Presidente del Comité de Cumplimiento dijo que, en prosecución de la decisión BS-I/7, la primera reunión del Comité de Cumplimiento, a la que asistieron 11 de sus 15 miembros, se había celebrado en Montreal del 14 al 16 de marzo de 2005, en cuya ocasión había sido elegido Presidente, habiéndose elegido a la Sra. Mary Fosi Mbantenkhu (Camerún) como Vicepresidente. La reunión había debatido acerca de dos temas de fondo, a saber, el reglamento y el plan de trabajo.

53. Desde un principio, los miembros del Comité habían llegado a un entendimiento común de que el reglamento debería facilitar el funcionamiento sin contratiempos de las reuniones del Comité y asegurar un proceso transparente y eficiente para la adopción de decisiones. Se había convenido en que para evitar repeticiones, en principio el reglamento de la Conferencia de las Partes en el Convenio debería aplicarse *mutatis mutandis*. No obstante, dada la magnitud y la índole del Comité, se sentía que sería necesario formular artículos por separado para algunos elementos. El Comité había formulado por consiguiente 22 artículos que diferían de los de la Conferencia de las Partes, abarcando los objetivos, definiciones, fechas y aviso de reuniones, programa, distribución y consideración de la información, publicación de documentos y de información, miembros, funcionarios, participación en los trámites del Comité, dirección de los asuntos por tratar, votaciones, idiomas, enmiendas del reglamento y la autoridad predominante del Protocolo y de la decisión BS-I/7. Además de formular los artículos, se habían suscitado varias cuestiones, según se explica en el párrafo 11 del informe del Comité. El proyecto de reglamento según lo establecido en el anexo I del informe del Comité había sido aprobado por consenso para transmitirlo a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, con miras a su adopción.

54. El Comité también había deliberado acerca de su plan de trabajo, el cual se basaba en las funciones principales del Comité y figuraba en el párrafo 15 del informe. El plan cubría el período hasta el examen de los procedimientos de cumplimiento y se sometería a una revisión en cada una de las reuniones del Comité.

55. Después de la presentación a cargo del Presidente del Comité de Cumplimiento, formularon declaraciones los representantes de Brasil, Camerún, Japón, Nueva Zelandia, Senegal y Tailandia.

56. Por razón de las diferentes opiniones manifestadas, el Presidente propuso establecer un Grupo de amigos de la Presidencia que estudiara las inquietudes suscitadas por los representantes.

57. En la 2ª sesión plenaria de la reunión el 1 de junio 2005, el Presidente anunció que el grupo de amigos de la Presidencia estaría constituido por dos representantes de cada grupo regional, según se desglosa a continuación, actuando de coordinador el representante del Reino Unido: Ghana y Zimbabwe (África); India y República Islámica del Irán (Asia/Pacífico); Brasil y Panamá (América Latina); Belarús y Eslovaquia (Europa Central y Oriental); y Países Bajos y Nueva Zelandia (Europa Occidental y otros).

58. En la 3ª sesión plenaria de la reunión, el 3 de junio de 2005, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo consideró el proyecto de decisión UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/L.14.

59. El coordinador del grupo de amigos de la Presidencia presentó el proyecto de decisión, señalando que el grupo había considerado los artículos 6, 9, 11, 13, 14, 18 y 22 del reglamento.

60. la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo consideró el proyecto de decisión UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/L.14 y lo adoptó, en su forma enmendada de palabra, como decisión BS-II/1. El texto de la decisión figura en el anexo I del presente informe.

61. El representante de Nueva Zelandia indicó que su delegación había aceptado el proyecto de decisión en la inteligencia de que la consideración por parte del Comité de Cumplimiento se restringiera a las funciones especificadas en la sección 3 de los procedimientos relativos a cumplimiento.

TEMA 5. FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DEL CENTRO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

62. El Grupo de trabajo I trató el tema 5 del programa en su 1ª sesión, el 30 de mayo de 2005. Al considerar el tema, el Grupo de trabajo tuvo ante sí una nota del Secretario Ejecutivo acerca del funcionamiento y las actividades del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/3) y un documento de información que proporcionaba información adicional acerca de una revisión interna de las actividades del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/INF/1).

63. Al presentar el tema, la Secretaría recordó que la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo aprobó la transición de fase piloto hacia la fase plenamente operativa del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología y adoptó las modalidades de su funcionamiento. En la decisión BS-I/3, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo decidió también examinar la implantación del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología en su segunda reunión. La Secretaría realizó una revisión interna a fin de proporcionar las bases para sugerencias de elementos de un programa de trabajo plurianual y recogió información de una encuesta de usuarios realizada por la Secretaría en agosto y septiembre de 2004, junto con estadísticas de bases de datos y datos de análisis de sitios Web recopilados después del lanzamiento de la fase operativa del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología en febrero de 2004. Un documento informativo (UNEP/CBD/BS/COP/MOP/2/INF/1) contenía una descripción detallada de la revisión interna. Al tratar este tema, la reunión también tuvo ante sí una nota del Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/BS/COP/MOP/2/3) que proporcionaba un informe de los avances en el funcionamiento y actividades de implantación del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología (sección II), presentaba un resumen de los resultados de la revisión interna del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología (sección III), abordaba las necesidades de capacidad de los países en desarrollo (sección IV) y proponía posibles elementos para inclusión en un programa de trabajo plurianual, elaborados a partir de los resultados de la revisión y de los aportes del Comité asesor oficioso para el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología (sección V). En la sección VI, el documento presentaba los puntos básicos para un proyecto de

decisión sobre las modalidades de funcionamiento del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología. El proyecto de programa de trabajo plurianual para el funcionamiento del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología se incluyó en un anexo a la nota del Secretario Ejecutivo.

64. Formularon declaraciones en este tema Antigua y Barbuda, Argentina, Belice, Brasil, Camerún, Colombia, Cuba, Egipto, Etiopía (en nombre del Grupo de África), Guatemala, Indonesia, Japón, Jordania, Kenya, Malasia, Malí, México, Namibia, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos (en nombre de la Unión Europea), la República Árabe Siria, la República de Corea, la República Unida de Tanzania, Sudáfrica, Suiza, Tailandia, Uganda y Venezuela.

65. También formuló una declaración el representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

66. También formularon declaraciones los representantes de Global Industry Coalition e International Grain Trade Coalition.

67. La Presidente se comprometió a preparar un texto al que se incorporarían los puntos planteados en el debate.

68. En su 4ª sesión, el 1 de junio de 2005, el Grupo de trabajo consideró un proyecto de decisión acerca del funcionamiento y las actividades del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología presentado por la Presidente.

69. Formularon declaraciones los representantes de Argentina, Brasil, Egipto, México y los Países Bajos (en nombre de la Unión Europea y Bulgaria).

70. Tras el intercambio de opiniones, el Grupo de trabajo convino en transmitir a la plenaria el proyecto de decisión, con algunas enmiendas propuestas de palabra, a título de proyecto de decisión UNEP/CBD/BS/COP/MOP/2/L.2.

71. En la 3ª sesión plenaria de la reunión, el 3 de junio de 2005, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo examinó el proyecto de decisión UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/L.2 y lo aprobó como decisión BS-II/2. El texto de esa decisión figura en el anexo I del presente informe.

TEMA 6. SITUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CREACIÓN DE CAPACIDAD Y EMPLEO DE LA LISTA DE EXPERTOS SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA.

72. El Grupo de trabajo II examinó el tema 6 en su primera sesión, el 30 de mayo. Al examinar el tema, el Grupo de trabajo tuvo a la vista una nota del Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/4), que comprende un informe de los avances en la aplicación del Mecanismo de Coordinación, un resumen del informe sobre las necesidades y prioridades de creación de capacidad para la aplicación del Protocolo, atribuciones para el examen en profundidad y posible revisión del Plan de Acción para la creación de capacidades para la aplicación efectiva del Protocolo, así como una conclusión y recomendaciones. El Grupo de trabajo tuvo también a la vista, como documento de información, un informe sobre las necesidades y prioridades de los países para la aplicación del Protocolo y medidas posibles para atenderlas (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/INF/7), un informe del Grupo de Enlace sobre Creación de Capacidad para la Seguridad de la Biotecnología (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/INF/8), un informe de la reunión de coordinación de instituciones que ofrecen programas educativos y de capacitación en materia de seguridad de la biotecnología (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/INF/9), así como un informe de la

reunión de coordinación de los gobiernos y organismos que aplican o financian actividades de creación de capacidad para la seguridad de la biotecnología (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/INF/10).

73. El representante de la Secretaría presentó la nota del Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/4) y señaló que, en su decisión BS-I/5, la Conferencia de las Partes había adoptado un Plan de acción para la aplicación efectiva del Protocolo, que se había puesto en marcha un Mecanismo de Coordinación y que se había solicitado al Secretario Ejecutivo la elaboración de un informe sobre la marcha, y lecciones aprendidas, sobre la aplicación del Plan, para su consideración durante la presente reunión, así como la redacción de un informe sumario sobre las necesidades y prioridades de capacidad.

74. El representante de Suiza presentó el informe de la reunión de coordinación de instituciones que ofrecen programas educativos y de capacitación en materia de seguridad de la biotecnología, reunión organizada por la Agencia Suiza para el Medio Ambiente, Bosques y Paisajes, en colaboración con la Secretaría, la Unidad sobre Bioseguridad del PNUMA/FMAM y la Red de Ginebra sobre el Medio Ambiente, y celebrada del 4 al 6 de octubre de 2004 en Ginebra (UNEP/CBD/BC/COP-MOP/2/INF/9).

75. Formularon declaraciones los representantes de Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Barbados, Brasil, Camerún, Colombia, Cuba, los Estados Unidos de Norteamérica, Grenada, la India, Indonesia, Kiribati, Malasia, México, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos (en nombre de la Unión Europea y Bulgaria), Perú, República Unida de Tanzania, Ruanda, Sri Lanka, Sudáfrica, Túnez, Zambia y Zimbabwe.

76. Intervino el representante del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM).

77. Intervinieron también los representantes del Consejo de Acción sobre Biotecnología de Washington, la Global Industry Coalition, y la Universidad de las Naciones Unidas.

78. En su quinta sesión, el 1 de junio de 2005, el Grupo de trabajo examinó el texto de un proyecto de decisión sobre la situación de las actividades de creación de capacidad presentado por el Presidente.

79. Formularon declaraciones los representantes de Argelia, Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Cuba, Egipto, Fiji, Ghana, las Islas Marshall, los Países Bajos (en nombre de la Unión Europea y Bulgaria), Turquía y Zambia.

80. Intervino asimismo el representante del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM).

81. El Grupo de trabajo aprobó, con las respectivas enmiendas, el proyecto de decisión sobre la situación de las actividades de creación de capacidad, para transmisión a la plenaria como proyecto de decisión UNEP/CBD/BC/COP-MOP/2/L.7.

82. En la tercera sesión plenaria de la reunión, el 3 de junio de 2005, la Conferencia de las Partes que actúa como Conferencia de las Partes en el Protocolo examinó un proyecto de decisión UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/L.7, y lo adoptó, con las correspondientes enmiendas verbales, como decisión BS-II/3. El texto de la decisión figura en el anexo I del presente informe.

Lista de expertos sobre seguridad de la biotecnología

83. En su primera sesión, el Grupo de trabajo también examinó el informe del Secretario Ejecutivo sobre la lista de expertos en seguridad de la biotecnología (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/4/Add.1).

84. Al presentar el tema, el representante de la Secretaría recordó que, en el párrafo 14 de la decisión EM-I/3, la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica había establecido una lista de expertos

designados por los gobiernos para proporcionar asesoría y otros tipos de apoyo en materia de seguridad de la biotecnología. En su decisión BS-I/4, la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena adoptó unas Directrices provisionales para la lista de expertos sobre seguridad de la biotecnología, y solicitó al Secretario Ejecutivo, en calidad de administrador de la lista, que aplique las funciones allí especificadas y presente un informe para la segunda reunión. Como parte de una Fase piloto, se ha establecido un fondo fiduciario para recaudar contribuciones voluntarias con el objetivo específico de apoyar a las Partes que son países en desarrollo y países con economías en transición a remunerar los servicios de los expertos. En la misma decisión, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo también adoptó unas Directrices provisionales para la Fase Piloto del Fondo Voluntario, y pidió al Secretario Ejecutivo administrar la Fase Piloto siguiendo las Directrices provisionales. En su primera reunión, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena también había adoptado un programa de trabajo de mediano plazo, en que se incluyó como cuestión permanente un “Informe sobre la situación de las actividades de creación de capacidad y empleo de la lista de expertos sobre seguridad de la biotecnología”. El informe sobre la situación del empleo de la lista de expertos y el informe sobre la situación del funcionamiento y uso de la fase piloto del Fondo fiduciario voluntario se incluyeron en el documento correspondiente, junto con una recomendación para la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena.

85. Formularon declaraciones los representantes de Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Camerún, Cuba, Gabón, Malasia, Nueva Zelanda, los Países Bajos (en nombre de la Unión Europea y Bulgaria), Perú, Uganda y Zambia.

86. Intervinieron asimismo los representantes del Consejo de Acción sobre Biotecnología de Washington y la Global Industry Coalition.

87. El Presidente indicó que prepararía un texto para consideración del Grupo de trabajo con base en las opiniones expresadas.

88. En su quinta sesión, el 1 de junio de 2005, el Grupo de trabajo examinó el texto de un proyecto de decisión sobre creación de capacidad (lista de expertos) presentado por el Presidente.

89. Formularon declaraciones los representantes de Argelia, Ghana y Zambia.

90. El Grupo de trabajo aprobó, con las respectivas enmiendas, el proyecto de decisión sobre creación de capacidad (lista de expertos), para transmisión a la plenaria como proyecto de decisión UNEP/CBD/BC/COP-MOP/2/L.8.

91. En la tercera sesión plenaria de la reunión, el 3 de junio de 2005, la Conferencia de las Partes que actúa como Conferencia de las Partes en el Protocolo examinó un proyecto de decisión UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/L.8, y lo adoptó como decisión BS-II/4. El texto de la decisión figura en el anexo I del presente informe.

TEMA 7. ASUNTOS RELACIONADOS CON EL MECANISMO Y RECURSOS FINANCIEROS

92. El tema 7 del programa se examinó en la 1ª sesión plenaria de la reunión, el 30 de mayo de 2005. Para su examen del tema, la reunión tenía ante sí una nota del Secretario Ejecutivo sobre cuestiones relacionadas con el mecanismo y recursos financieros (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/5).

93. Al presentar el tema, el Presidente de la Conferencia de las Partes invitó a la representante del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a presentar el informe sobre la aplicación de la decisión VII/20, relativa a

orientación ulterior al mecanismo financiero, que había sido adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en su séptima reunión.

94. La representante del Fondo para el Medio Ambiente Mundial recordó que en su decisión VII/20, la Conferencia de las Partes había invitado al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a ampliar su apoyo para proyectos de demostración a otros países admisibles y le había instado a asegurar una pronta aplicación de su estrategia inicial conducente a prestar asistencia a los países con miras a preparar la ratificación y aplicación del Protocolo. Añadió que el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial había pedido a la Oficina de supervisión y evaluación que realizara un evaluación de las actividades financiadas en el contexto de la estrategia para ayudar a los países a prepararse para la entrada en vigor del Protocolo. Se preveía que esa evaluación proporcionara información valiosa y lecciones para el diseño futuro del apoyo a la creación de capacidad y se había programado completarla antes de la celebración de la reunión del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial en noviembre de 2005, después de la cual se prestaría atención a prolongar el apoyo con nuevos proyectos de demostración para países admisibles según se solicitaba en la decisión VII/20.

95. Dijo que la Secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial había propuesto que, en espera de que se completara la evaluación y la aprobación de una nueva estrategia del Consejo, se proporcionara apoyo a países con urgente necesidad de adelantar la aplicación de sus marcos nacionales en materia de seguridad de la biotecnología. Se proporcionaría por lo tanto apoyo a un número de 10 a 15 países por conducto de proyectos de tamaño mediano de ámbito similar, a actividades y a la financiación de proyectos de demostración ejecutados en el marco de la estrategia inicial. Se propuso además prestar apoyo a uno o dos proyectos destinados a fortalecer los centros de excelencia regionales de países en desarrollo.

96. El Presidente de la Conferencia de las Partes propuso que por estar el tema relacionado con la creación de la capacidad, pudieran manifestarse otras opiniones sobre el asunto en relación con el tema del programa que trata de la creación de capacidad.

97. En la 2ª sesión plenaria el 1 de junio de 2005, la reunión examinó un proyecto de decisión sobre el mecanismo y recursos financieros y, después de algún debate, convino en considerar un texto revisado en una subsiguiente sesión.

98. En la 3ª sesión plenaria de la reunión, el 3 de junio de 2005, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo consideró el proyecto de decisión UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/L.6 y lo adoptó como decisión BS-II/5. El texto de la decisión figura en el anexo I del presente informe.

TEMA 8. COOPERACIÓN CON OTRAS ORGANIZACIONES, CONVENIOS E INICIATIVAS

99. El tema 8 del programa se examinó en la 1ª sesión plenaria de la reunión, el 30 de mayo de 2005. Para su examen del tema, la reunión tenía ante sí una nota del Secretario Ejecutivo sobre actividades de cooperación entre la Secretaría y otras organizaciones, convenios e iniciativas pertinentes a la aplicación del Protocolo (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/6).

100. Al presentar el tema, el representante de la Secretaría dijo que el documento constituía una reseña de las actividades de cooperación y recordó que la cooperación con otras organizaciones, convenios e iniciativas formaba parte del programa de trabajo a mediano plazo.

101. Después de la presentación de la Secretaría, formularon declaraciones los representantes de Brasil, Argentina, México, Nueva Zelandia, Países Bajos (en nombre de la Unión Europea y Bulgaria), Perú y Senegal.

102. En la 2ª sesión plenaria el 1 de junio de 2005, la reunión examinó un proyecto de decisión cooperación con otras organizaciones, convenios e iniciativas y, una vez incorporadas varias enmiendas, convino en considerar un texto revisado en una subsiguiente sesión.

103. En la 3ª sesión plenaria de la reunión, el 3 de junio de 2005, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo consideró el proyecto de decisión UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/L.13 y lo adoptó, en su forma enmendada de palabra, como decisión BS-II/6. El texto de la decisión figura en el anexo I del presente informe.

TEMA 9. INFORME DEL SECRETARIO EJECUTIVO SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROTOCOLO Y SOBRE ASUNTOS PRESUPUESTARIOS

104. El tema 9 del programa se examinó en la 1ª sesión plenaria de la reunión, el 30 de mayo de 2005. Para su examen del tema, la reunión tenía ante sí una nota del Secretario Ejecutivo en la que figuraba un informe inicial sobre la administración del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y el rendimiento de los fondos fiduciarios del Protocolo en el bienio 2005-2006 (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/7) junto con un adendo actualizando la situación de las contribuciones a los fondos fiduciarios al 25 de mayo de 2005 (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/7/Add.1).

105. Al presentar el tema, el Secretario Ejecutivo dijo que en la nota sobre la actuación financiera y administrativa de la Secretario Ejecutivo después de la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/7) se informaba acerca de la situación de los ingresos de los tres fondos fiduciarios del Protocolo desde 2004 hasta 2006, y acerca de los niveles de gastos durante este período por comparación con los presupuestos aprobados. Hizo también comentarios acerca de la situación del personal de la Secretaría en cuanto se relaciona con el Protocolo, y acerca de la situación de los programas de becas e internos del Protocolo sobre seguridad de la biotecnología. En el informe se destacaba que los pagos al presupuesto básico (Fondo fiduciario BG) hasta el 1 de enero de 2005, fecha en la que eran pagaderas las cuotas, habían sido relativamente bajos, habiéndose recibido solamente el 18 por ciento de las contribuciones al 31 de diciembre de 2004. Sin embargo, al 25 de mayo de 2005 habían aumentado las contribuciones al presupuesto básico para 2005 hasta el 44 por ciento. Las contribuciones al presupuesto básico para 2006 al 25 de mayo de 2005 se elevaban a un total de 207 632\$, lo que representaba el 12 por ciento de la suma debida.

106. Las contribuciones al Fondo fiduciario voluntario de contribuciones voluntarias adicionales en apoyo de actividades aprobadas (Fondo fiduciario BH) también habían sido desalentadoras, pero los compromisos y pagos al Fondo fiduciario voluntario para facilitar la participación de países en desarrollo y países con economías en transición (Fondo fiduciario BI) habían sido relativamente altos. En cuanto a las actividades emprendidas después de la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, le satisfacía informar que todas las actividades aprobadas en el marco del presupuesto básico habían sido realizadas con éxito, y que además se había convocado la semana precedente la primera reunión del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre responsabilidad y compensación en el contexto del Protocolo sobre seguridad de la biotecnología con la financiación proporcionada por varios donantes. Suponiendo que se reciban fondos suficientes de donantes para la participación de países en desarrollo y países con economías en transición, se convocaría una segunda reunión del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre responsabilidad y compensación en 2006 antes de la celebración de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.

107. Además de las actividades realizadas con los fondos del presupuesto básico, se han completado las siguientes actividades financiadas por donantes a los fondos fiduciarios voluntarios (BH y BI): reunión del Grupo de expertos técnicos sobre responsabilidad y compensación celebrada en Montreal en octubre de 2004, financiada

con fondos del gobierno del Reino Unido, una reunión regional de creación de capacidad sobre el párrafo 2 del Artículo 18, celebrada en Bonn en noviembre de 2004, financiada con fondos de Canadá, la Comunidad Europea y Alemania; y una revisión interna del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

108. La traducción del sitio web del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología está en vías de realización con la financiación de los Países Bajos y debería completarse en unos pocos meses.

109. No se han ejecutado algunas actividades por falta de fondos, incluidas las reuniones regionales para el Protocolo sobre seguridad de la biotecnología; reuniones de expertos técnicos del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología; y la revisión de la lista de expertos.

110. Para concluir, señaló a la atención el proyecto de decisión sometido a la consideración de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo que figura en la nota sobre actuación financiera y administrativa de la Secretaría.

111. En la 2ª sesión plenaria de la reunión el 1 de junio de 2005, el Presidente informó que el proyecto de decisión estaba aún siendo considerado por la Mesa.

112. En la 3ª sesión plenaria de la reunión, el 3 de junio de 2005, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo consideró el proyecto de decisión UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/L.15 y lo adoptó, en su forma enmendada de palabra, como decisión BS-II/7. El texto de la decisión figura en el anexo I del presente informe.

**TEMA 10. NOTIFICACIÓN: OPCIONES PARA LA APLICACIÓN DEL
ARTÍCULO 8 RESPECTO A LOS REQUISITOS DE UNA PARTE DE
EXPORTACIÓN A FIN DE ASEGURAR LA NOTIFICACIÓN Y LA
PRECISIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN LA
NOTIFICACIÓN DEL EXPORTADOR**

113. El Grupo de trabajo II examinó el tema 10 durante su primera y segunda reuniones, el 30 y 31 de mayo de 2005. Al examinar el tema, el Grupo de trabajo tuvo a la vista una nota del Secretario Ejecutivo que presentaba posibles opciones y orientación para la aplicación del artículo 8 del Protocolo (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/8).

114. Al presentar el tema, la Secretaría comentó que el documento se basaba en la experiencia obtenida en la aplicación del artículo 8 y describía nuevas modalidades de aplicación.

115. Formularon declaraciones los representantes de Argelia, Argentina, Brasil, Camerún, Canadá, China, Cuba, Fiji, la India, Madagascar, Malasia, México, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos (en nombre de la Unión Europea y Bulgaria), Perú, Sudáfrica, Suiza, Tailandia, Túnez y Zambia.

116. Intervinieron también los representantes de la Foundation for Public Research and Regulation y la Global Industry Coalition.

117. El Presidente indicó que prepararía un texto para consideración del Grupo de trabajo con base en las opiniones expresadas.

118. En su tercera sesión, el 31 de mayo de 2005, el Grupo de trabajo examinó un proyecto de decisión sobre Notificación: opciones para la aplicación del Artículo 8, presentado por el Presidente.

119. Formularon declaraciones los representantes de Argelia, Brasil, Camerún, Canadá, Cuba, la India, Japón, Kenia, Marruecos, México, Namibia, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos (en nombre de la Unión Europea y Bulgaria), Panamá, la República Unida de Tanzania, Ruanda, Sudáfrica, Turquía, Zambia y Zimbabwe.

120. El Presidente se encargará de preparar un texto revisado del proyecto de decisión, que incluya las enmiendas propuestas, para consideración en una sesión posterior del Grupo de trabajo.

121. En su cuarta sesión, el 1 de junio de 2005, el Grupo de trabajo examinó el texto revisado del proyecto de decisión sobre opciones para la aplicación del artículo 8 presentado por el Presidente.

122. Formularon declaraciones los representantes de Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Brasil, Colombia, Cuba, Egipto, Ghana, Guatemala, la India, Kenia, Madagascar, Malasia, México, Namibia, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos (en nombre de la Unión Europea y Bulgaria), la República Unida de Tanzania, Ruanda, Suiza, Túnez, Turquía, Uganda, Zambia y Zimbabwe.

123. El Grupo de trabajo aprobó, con las respectivas enmiendas, el proyecto de decisión sobre opciones para la aplicación del artículo 8, para transmisión a la plenaria como proyecto de decisión UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/L.3.

124. En la tercera sesión plenaria de la reunión, el 3 de junio de 2005, la Conferencia de las Partes que actúa como Conferencia de las Partes en el Protocolo examinó un proyecto de decisión UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/L.3, y lo adoptó como decisión BS-II/8. El texto de la decisión figura en el anexo I del presente informe.

TEMA 11. EVALUACIÓN DEL RIESGO Y GESTIÓN DEL RIESGO (ARTÍCULOS 15 Y 16)

125. El Grupo de trabajo I se ocupó del tema 11 del programa en su 1ª sesión el 30 de mayo de 2005. Al considerar este tema, el Grupo de trabajo tuvo ante sí una nota del Secretario Ejecutivo sobre la evaluación y gestión del riesgo (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/9). El Grupo de trabajo tuvo ante sí, como documento de información, una recopilación de información sobre textos de orientación existentes respecto de la evaluación y gestión de riesgos (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/INF/2).

126. Al presentar el tema, la Secretaría recordó que, en su primera reunión, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo adoptó un programa de trabajo a mediano plazo en el anexo a la decisión BS-I/12. Uno de los temas que se había especificado para su examen en la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo fue la evaluación del riesgo y la gestión del riesgo. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo había pedido, en su decisión BS-I/11, que la Secretaría recopilara y reuniera textos de orientación ya existentes sobre evaluación y gestión de riesgos de organismos vivos modificados para su consideración en la segunda reunión. Las ponencias respecto de la evaluación y la gestión de riesgos se habían compilado en un documento de información (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/INF/2) mientras que la nota del Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/9) destacaba el texto de orientación existente relacionado con la evaluación del riesgo y la gestión del riesgo, resumía los puntos de vista sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo que se habían recibido y también contenía consideraciones para un proyecto de decisión respecto de evaluación del riesgo y gestión del riesgo.

127. Después de la introducción, intervinieron los representantes de Belice, Brasil, Colombia, Cuba, El Salvador, Etiopía (en nombre del Grupo de África), India, Japón, Jordania, Kenya, Liberia, Madagascar, Malasia, Malí, México, Namibia, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos (en nombre de la Unión Europea y Bulgaria), Panamá, Senegal, Suiza, Uganda, Ucrania y Zimbabwe.

128. El Grupo de trabajo continuó su debate sobre este tema del programa en su 2ª sesión, el 31 de mayo de 2005.

129. Formularon declaraciones respecto de este tema los representantes de Argentina, Armenia, Australia, Camerún, China, las Filipinas, Marruecos, Nicaragua, Perú, la República de Corea, Senegal y Venezuela.
130. Formuló una declaración el representante de la Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria.
131. También hicieron declaraciones los representantes de Edmonds Institute, Foundation for Public Research and Regulation y Global Industry Coalition.
132. La Presidente se comprometió a preparar un proyecto de texto en el que se incorporarían los puntos planteados en el debate.
133. En su 4ª sesión, el 1 de junio de 2005, el Grupo de trabajo consideró un proyecto de decisión sobre gestión del riesgo y evaluación del riesgo presentado por la Presidente.
134. Formularon declaraciones los representantes de Antigua y Barbuda, Argentina, las Bahamas, Belice, Brasil, Camerún, Côte d'Ivoire, Japón, Nueva Zelandia, los Países Bajos (en nombre de la Unión Europea y Bulgaria), Panamá, la República Árabe Siria, la República Islámica del Irán, Senegal, Uganda y Zimbabwe.
135. La Presidente convocó a un grupo de amigos de la presidencia integrado por representantes de las Bahamas, Brasil, Nueva Zelandia, los Países Bajos (en nombre de la Unión Europea y Bulgaria), la República Islámica del Irán, Senegal y Uganda para que brindaran asistencia para preparar un texto revisado del proyecto de decisión sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo.
136. En su 6ª sesión, el 2 de junio de 2005, el Grupo de trabajo consideró un proyecto de decisión revisado sobre evaluación del riesgo y gestión el riesgo.
137. Formularon declaraciones los representantes de Antigua y Barbuda, Brasil, Italia, Nueva Zelandia, los Países Bajos (en nombre de la unión europea y Bulgaria), la República Árabe Siria y la República Unida de Tanzania.
138. También hizo una declaración el representante del Washington Biotechnology Action Council.
139. Tras un intercambio de opiniones, el Grupo de trabajo convino en transmitir a la plenaria el proyecto de decisión, con algunas enmiendas propuestas de palabra, a título de proyecto de decisión UNEP/CBD/BS/COP/MOP/2/L.11.
140. En la 3ª sesión plenaria de la reunión, el 3 de junio de 2005, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo examinó el proyecto de decisión UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/L.11 y lo aprobó como decisión BS-II/9. El texto de esa decisión figura en el anexo I del presente informe.

TEMA 12. MANIPULACIÓN, TRANSPORTE, ENVASADO E IDENTIFICACIÓN (ARTÍCULO 18)

141. El Grupo de trabajo se ocupó del tema 12 del programa en su 2ª sesión, el 31 de mayo de 2005. Al considerar el tema, el Grupo de trabajo tuvo ante sí el informe del Grupo de expertos técnicos de composición abierta sobre requisitos de identificación de los organismos vivos modificados destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/10) y una síntesis de información referida a la experiencia en la aplicación de los requerimientos de los párrafos 2 (b) y 2 (c) del Artículo 18. El Grupo de trabajo también tuvo ante sí, como documentos de información, el informe del Curso básico sobre creación de capacidad e intercambio de experiencias en relación con la aplicación del Párrafo 2 del Artículo 18

del Protocolo (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/INF/3) y una compilación de la información presentada por las Partes, otros gobiernos y organizaciones acerca de la experiencia adquirida con el uso de los requisitos de información estipulados en los párrafos 2 (b) y 2 (c) del Artículo 18 (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/INF/4).

142. El representante de la Secretaría señaló que se habían producido varios eventos durante el período entre sesiones. Se había realizado un Curso básico sobre creación de capacidad e intercambio de experiencias en relación con la aplicación del Párrafo 2 del Artículo 18 del Protocolo sobre Diversidad Biológica en Bonn en noviembre de 2004, y el Grupo de expertos de composición abierta sobre los requisitos del Párrafo 2 (a) del Artículo 18 se había reunido en Montreal en marzo de 2005. Además, la Secretaría había compilado información presentada por las Partes y otros gobiernos y organizaciones acerca de la experiencia adquirida en el uso de los requisitos de información de párrafos 2 (b) y (c) del Artículo 18 del Protocolo, y había preparado una síntesis de dicha información (UNEP/CBD/COP-MOP/2/10/Add.1) que también contenía los elementos para un proyecto de decisión a ser considerado por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.

Párrafo 2 (a) del Artículo 18

143. La Presidente del Grupo de trabajo luego pidió al Sr. François Pythoud (Suiza), Presidente del Grupo de expertos técnicos de composición abierta sobre requisitos de identificación de los organismos vivos modificados destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento, que presentara el informe de la reunión.

144. El Sr. Pythoud señaló que el Grupo de expertos se había reunido durante tres días y no había podido cumplir con su mandato de preparar un proyecto de decisión para ser considerado en la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo. Por el contrario, la reunión había presentado un texto de la Presidencia que, según destacó, no constituía un documento de consenso. El texto de la Presidencia se adjuntó como un anexo al informe de la reunión del Grupo de trabajo de expertos (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/10). El Sr. Pythoud dijo que la cuestión de los requisitos de identificación de los organismos vivos modificados destinados al uso como alimento humano o animal o para procesamiento había sido una de las últimas cuestiones negociadas en el Protocolo y que aún permanecía sin resolver. Acentuó que el párrafo 2 (a) del Artículo 18 requería que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo adoptara una decisión acerca de los requisitos detallados de documentación a más tardar dos años después de la entrada en vigor del Protocolo.

145. Formularon declaraciones los representantes de Argentina, Australia, las Bahamas, Brasil, Canadá, China, Cuba, Camerún, Etiopía (en nombre del Grupo de África), la Comunidad Europea, Gambia, India, Indonesia, Japón, Jordania, Kenya, Liberia, Malasia, Marruecos, México, Namibia, Noruega, Nueva Zelandia, Panamá, Perú, la República Árabe Siria, la República Unida de Tanzania, Senegal, Sudáfrica, Suiza, Uganda, Ucrania, Zambia y Zimbabwe.

146. El representante de la Secretaría de la Comisión del Codex Alimentarius formuló una declaración.

147. Los representantes de International Grain Trade Coalition y el Washington Biotechnology Action Council también hicieron declaraciones.

148. Tras las declaraciones, la Presidente convocó a un Grupo de contacto, presidido en forma conjunta por el Sr. François Pythoud (Suiza) y el Sr. Nematollah Khansari (República Islámica del Irán). Se invitó a las Partes en el Protocolo a participar, y se invitó a los observadores a que asistieran.

149. En su 5ª sesión, el 1 de junio de 2005, el Sr. François Pythoud (Suiza) informó que el Grupo de contacto había celebrado tres reuniones y había preparado un texto que se podría utilizar como base para las deliberaciones posteriores del Grupo de contacto.

150. En la 6ª sesión, el 2 de junio de 2005, el Sr. François Pythoud (Suiza) informó sobre los avances logrados en el Grupo de contacto.
151. En su 7ª sesión, el 2 de junio, la Presidente presentó al Grupo de trabajo un proyecto de decisión revisado y pidió al Sr. Pythoud (Suiza) que informara acerca de los avances logrados en el Grupo de contacto.
152. El Sr. Pythoud dijo que el Grupo de contacto había celebrado varias reuniones y que había alcanzado un acuerdo sobre diversas cuestiones, pero que aún no se había llegado a un consenso sobre determinados párrafos del proyecto de decisión.
153. El representante de la Fundación Sociedades Sustentables presentó una declaración.
154. La Presidente pidió al Grupo de contacto que continuara su labor y presentara un texto revisado a la sesión siguiente del Grupo de trabajo.
155. En su 8ª sesión, el 3 de junio de 2005, el Sr. Nematollah Khansari (República Islámica del Irán), Copresidente del Grupo de contacto, informó que aún no se había arribado a un consenso sobre el texto revisado y que los Copresidentes del Grupo de contacto, por ende, habían vuelto a la redacción original del proyecto de decisión revisado, tal como fue presentado por la Presidente del Grupo de trabajo.
156. Formularon declaraciones los representantes de Brasil, Camerún, Nueva Zelandia, la República Islámica del Irán, Ucrania y Zambia.
157. El Sr. François Pythoud, presentó luego un texto conciliatorio, en nombre de Suiza, a ser debatido en el Grupo de trabajo.
158. Formularon declaraciones los representantes de Belice, Brasil, Colombia, la Comunidad Europea (en nombre de sus Estados Miembros y Bulgaria y Rumania), Cuba, Etiopía (en nombre del Grupo de África), la India, Japón, Kiribati (en nombre del Grupo de Asia y el Pacífico), Malasia, México, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega, Panamá, Perú, la República Árabe Siria, la República Islámica del Irán, Turquía, la República Unida de Tanzania y Venezuela.
159. El representante de Panamá quiso que se incluyera en el informe que Panamá no podía respaldar la redacción del texto conciliatorio tal como había sido propuesto por el representante de Suiza.
160. Después de algún debate, la Presidenta dijo que presentaría el texto conciliatorio a título de proyecto de decisión de la Presidenta del Grupo de trabajo I para la consideración de la plenaria.
161. En la 3ª sesión plenaria, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo consideró el proyecto de decisión presentado por la Presidenta del Grupo de trabajo I.
162. Formularon declaraciones los representantes de Brasil, la Comunidad Europea (en nombre de sus Estados Miembros y Bulgaria y Rumania), Panamá, México y Nueva Zelandia.
163. Los representantes de Brasil y Nueva Zelandia objetaron la adopción del texto conciliatorio.
164. El representante de Panamá quiso que se incluyera en el informe que Panamá no respaldaba el uso de determinados términos en el texto conciliatorio.
165. Las declaraciones de los representantes de la Comunidad Europea y de Brasil se adjuntan como anexo II del presente informe.

166. El Presidente de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo señaló que, en vista de las objeciones al texto conciliatorio, dicho texto no podía ser adoptado por la reunión. Dijo que, no obstante, se adjuntaría al informe de la reunión. El texto conciliatorio figura en el anexo [to be complete] del presente informe.

Párrafos 2 (b) y 2 (c) del Artículo 18

167. La Presidente pidió al Grupo de trabajo que considerara los elementos de un proyecto de decisión que figuraban en la síntesis de información respecto de la experiencia con la aplicación de los requisitos de los párrafos 2 (b) y 2 (c) del Artículo 18 del Protocolo. (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/10/Add.1).

168. Formularon declaraciones los representantes de Antigua y Barbuda, Argentina, la República Islámica del Irán, Japón, Noruega, los Países Bajos (en nombre de la Unión Europea y Bulgaria) y Suiza.

169. La Presidente señaló que el texto revisado, que tomaba en cuenta los comentarios formulados durante la sesión, se presentaría para la consideración del Grupo de trabajo en una sesión futura.

170. En su 4ª sesión, el 1 de junio de 2005, el Grupo de trabajo consideró un proyecto de decisión sobre los Párrafos 2 (b) y 2 (c) del Artículo 18 presentado por la Presidente.

171. Formularon declaraciones los representantes de las Bahamas, Brasil, India, Nueva Zelanda, los Países Bajos (en nombre de la Unión Europea y Bulgaria), la República Árabe Siria y Suiza.

172. En su 5ª sesión, el 1 de junio de 2005, el Grupo de trabajo continuó deliberando acerca del proyecto de decisión.

173. Formularon declaraciones los representantes de Brasil y los Países Bajos (en nombre de la Unión Europea y Bulgaria).

174. Tras un intercambio de opiniones, el Grupo de trabajo convino en transmitir a la plenaria el proyecto de decisión, con algunas enmiendas propuestas de palabra, a título de proyecto de decisión UNEP/CBD/BS/COP/MOP/2/CRP.5.

175. En la 3ª sesión plenaria de la reunión, el 3 de junio de 2005, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo examinó el proyecto de decisión UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/L.5 y lo aprobó como decisión BS-II/10. El texto de esa decisión figura en el anexo I del presente informe.

III. ASUNTOS DE FONDO DIMANANTES DEL PROGRAMA DE TRABAJO A MEDIANO PLAZO Y DECISIONES PREVIAS DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO

TEMA 13. RESPONSABILIDAD Y COMPENSACIÓN (ARTÍCULO 27)

176. El tema 13 del programa se examinó en la 1ª sesión plenaria de la reunión, el 30 de mayo de 2005. Para su examen del tema, la reunión tenía ante sí el informe de la primera reunión del Grupo de trabajo de composición abierta sobre responsabilidad y compensación (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/11) y, a título de documento de

información, el informe de la reunión del Grupo de expertos técnicos en responsabilidad y compensación (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/INF/5).

177. El Sr. René Lefeber (Países Bajos), Copresidente del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre responsabilidad y compensación presentó el informe del Grupo de trabajo y dijo que la reunión había escuchado las ponencias de dos expertos acerca de temas de evaluación del riesgo y conceptos de obligaciones del Estado y responsabilidad internacional. Los debates del Grupo de trabajo habían sido fructuosos y se habían adelantado bastante algunas cuestiones. Sin embargo, por razón de limitaciones presupuestarias, el Grupo de trabajo especial había experimentado retardos en su labor y el Copresidente hizo un llamamiento a los países donantes para que pusieran a disposición contribuciones financieras con miras a asegurar que pudiera convocarse una segunda reunión del Grupo de trabajo especial antes de la celebración de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo. Para este fin, se requerirían 270 000 \$EUA en apoyo de la participación de países en desarrollo y países con economías en transición.

178. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo tomó nota de la necesidad de recursos para organizar una segunda reunión del Grupo de trabajo especial antes de la celebración de la siguiente reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.

179. En la 2ª sesión plenaria el 1 de junio de 2005, la reunión examinó un proyecto de decisión sobre responsabilidad y compensación y, después de algún debate convino en considerar un texto revisado en una subsiguiente sesión

180. En la 3ª sesión plenaria de la reunión, el 3 de junio de 2005, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo consideró el proyecto de decisión UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/L.10 y lo adoptó como decisión BS-II/11. El texto de la decisión figura en el anexo I del presente informe.

TEMA 14. CONSIDERACIONES SOCIOECONÓMICAS (ARTÍCULO 26, PÁRRAFO 2)

181. El Grupo de trabajo II examinó el tema 14 del programa en su segunda sesión, celebrada el 31 de mayo de 2005. Al examinar el tema, el Grupo de trabajo tuvo a la vista una nota del Secretario Ejecutivo que reseñaba los procesos y acuerdos pertinentes que han tomado en cuenta los impactos socioeconómicos de la biotecnología moderna y que exploran oportunidades de cooperación entre las Partes en materia de investigación e intercambio de información (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/12).

182. Al presentar el tema, el representante de la Secretaría señaló que la nota del Secretario Ejecutivo contenía los antecedentes del artículo 26, párrafo 2, del Protocolo, un resumen de procesos en los que se habían considerado los impactos socioeconómicos de las tecnologías en general, y los impactos socioeconómicos de los organismos vivos modificados en particular, oportunidades de cooperación en materia de investigación e intercambio de información relativas a los impactos socioeconómicos de los organismos vivos modificados, y elementos de un proyecto de decisión.

183. Formularon declaraciones los representantes de Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Brasil, Camerún, Cuba, los Estados Unidos de Norteamérica, Fiji, Ghana, Grenada, la India, Kenia, Madagascar, Malasia, Marruecos, Namibia, Noruega, los Países Bajos (en nombre de la Unión Europea y Bulgaria), Panamá, Perú, la República Unida de Tanzania, Turquía, Venezuela, Zambia y Zimbabwe.

184. Intervinieron asimismo los representantes de la Foundation for Public Research and Regulation y la Global Industry Coalition.

185. Al concluir la discusión, el Presidente acordó preparar un texto revisado que incluya los elementos de un proyecto de decisión y tome en cuenta los comentarios expresados.
186. En su 6ª sesión, el 2 de junio de 2005, el Grupo de trabajo examinó el texto revisado del proyecto de revisión sobre consideraciones socioeconómicas, presentado por el Presidente.
187. Formularon declaraciones los representantes de Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Brasil, Canadá, Cuba, Fiji, la India, Madagascar, Malasia, México, Namibia, los Países Bajos (en nombre de la Unión Europea y Bulgaria), Nueva Zelanda, Noruega, Perú, Ruanda, Sudáfrica, Suiza y Venezuela.
188. Intervino asimismo el representante de la Foundation for Public Research and Regulation.
189. El Grupo de trabajo aprobó, con las respectivas enmiendas, el proyecto de decisión sobre consideraciones socioeconómicas para transmisión a la plenaria como proyecto de decisión UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/L.12.
190. Los representantes de los Países Bajos (en nombre de la Unión Europea y Bulgaria) y de Noruega manifestaron su apoyo al texto enmendado del proyecto de decisión en el entendido de que no sirva para limitar la presentación de información.
191. En la tercera sesión plenaria de la reunión, el 3 de junio de 2005, la Conferencia de las Partes que actúa como Conferencia de las Partes en el Protocolo examinó un proyecto de decisión UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/L.12, y lo adoptó como decisión BS-II/12. El texto de la decisión figura en el anexo I del presente informe.

TEMA 15. CONCIENCIACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL PÚBLICO (ARTÍCULO 23, PÁRRAFO 1(a))

192. El Grupo de trabajo II examinó el tema 15 del programa en su segunda sesión, celebrada el 31 de mayo de 2005. Al examinar el tema, el Grupo de trabajo tuvo a la vista una nota del Secretario Ejecutivo sobre opciones de cooperación de las Partes con otros Estados y órganos internacionales para promover y facilitar la concienciación, educación y participación del público en lo referente a organismos vivos modificados (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/13).
193. Al presentar el tema, la Secretaría indicó que el documento describe la situación actual de la aplicación del artículo 23, párrafo 1 (a), posibles opciones de cooperación para promover y facilitar la concienciación, educación y participación del público en lo referente a organismos vivos modificados, así como posibles elementos de un proyecto de decisión.
194. Formularon declaraciones los representantes de Argelia, Argentina, Australia, Brasil, Côte d'Ivoire, Cuba, los Estados Unidos de Norteamérica, Gabón, Grenada, Guatemala, la India, las Islas Marshall, Japón, Kiribati, Malasia, México, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos (en nombre de la Unión Europea y Bulgaria), Turquía y Uganda.
195. Intervinieron también los representantes de la Foundation for Public Research and Regulation y la Global Industry Coalition.
196. El Presidente acordó preparar un texto revisado del proyecto de decisión con base en las opiniones expresadas.
197. En su quinta sesión, el 1 de junio de 2005, el Grupo de trabajo examinó el texto revisado del proyecto de decisión sobre concienciación y participación del público presentado por el Presidente.

198. Formularon declaraciones los representantes de Argentina, Armenia, Australia, Brasil, la India, los Países Bajos (en nombre de la Unión Europea y Bulgaria), Perú, la República Unida de Tanzania, Sudáfrica, Turquía, Uganda, Zambia y Zimbabwe.

199. Intervino también el representante de la Foundation for Public Research and Regulation.

200. El Grupo de trabajo aprobó, con las respectivas enmiendas, el proyecto de decisión sobre concienciación y participación del público para transmisión a la plenaria como proyecto de decisión UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/L.9.

201. En la tercera sesión plenaria de la reunión, el 3 de junio de 2005, la Conferencia de las Partes que actúa como Conferencia de las Partes en el Protocolo examinó un proyecto de decisión UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/L.9, y lo adoptó como decisión BS-II/13. El texto de la decisión figura en el anexo I del presente informe.

TEMA 16. OTRAS CUESTIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS QUE PUEDEN SER NECESARIAS PARA LA APLICACIÓN EFECTIVA DEL PROTOCOLO

202. El Grupo de trabajo I se ocupó del tema 16 del programa en su 3ª sesión, el 31 de mayo de 2005. Al considerar este tema, el Grupo de trabajo tuvo ante sí una nota del Secretario Ejecutivo sobre otras cuestiones científicas y técnicas que pueden ser necesarias para la aplicación efectiva del Protocolo (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/14). El Grupo de trabajo también tuvo ante sí, como documento de información, una compilación de puntos de vista presentados por las Partes, otros gobiernos y organizaciones internacionales pertinentes acerca de otras cuestiones científicas o técnicas que podrían ser necesarias para la aplicación efectiva del Protocolo (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/INF/6).

203. Al presentar el tema, la Secretaría señaló que, en el párrafo 4 de la decisión BS-I/11, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo había invitado a las Partes, a otros gobiernos y a los organismos internacionales competentes a presentar al Secretario Ejecutivo sus puntos de vista sobre otros temas científicos y técnicos que podrían ser abordados en forma prioritaria para formular enfoques comunes en relación con dichos temas y para promover la aplicación eficaz del Protocolo, para su inclusión en un informe sinóptico que se consideraría en la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo. El Secretario Ejecutivo había reunido y compilado las ponencias en un documento de información (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/INF/6). La sección II de una nota del Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/14) presentaba una síntesis de las cuestiones planteadas en dichas ponencias, y la sección III incluía recomendaciones acerca de opciones para tratar dichas cuestiones.

204. Formularon declaraciones acerca de este tema los representantes de Argentina, Canadá, Etiopía (en nombre del Grupo de África), Japón, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos (en nombre de la Unión Europea y Bulgaria) y Suiza.

205. El representante de la Secretaría de la Comisión del Codex Alimentarius formuló una declaración.

206. Los representantes de Foundation for Public Research and Regulation y Global Industry Coalition también formularon declaraciones.

207. La Presidente se comprometió a preparar un texto en el que se incorporarían los puntos planteados en el debate.

208. En su 5ª sesión, el 1 de junio de 2005, el Grupo de trabajo consideró un proyecto de decisión acerca de otras cuestiones científicas y técnicas necesarias para la aplicación efectiva del Protocolo presentado por la Presidente.

209. Formularon declaraciones los representantes de Malasia y los Países Bajos (en nombre de la Unión Europea y Bulgaria).

210. El representante de Foundation for Public Research and Regulation también formuló una declaración.

211. El Grupo de trabajo convino en transmitir a la plenaria el proyecto de decisión, con algunas enmiendas propuestas de palabra, a título de proyecto de decisión UNEP/CBD/BS/COP/MOP/2/L.4.

212. En la 3ª sesión plenaria de la reunión, el 3 de junio de 2005, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo examinó el proyecto de decisión UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/L.4 y lo aprobó como decisión BS-II/14. El texto de esa decisión figura en el anexo I del presente informe.

IV. ASUNTOS FINALES

TEMA 17. OTROS ASUNTOS

213. En la 3ª sesión plenaria de la reunión el 3 de junio de 2005, el Presidente recordó que el representante de Etiopía había solicitado que la reunión considerara el problema de los visados de entrada a Canadá.

214. El representante de Etiopía dijo que había tenido lugar una reunión con la delegación canadiense y con los funcionarios canadienses responsables de los asuntos de visados. Se había prometido que tales problemas no volverían a repetirse y en función de esta garantía propuso que la cuestión se considerara cerrada por el momento. No obstante indicó que se reservaba el derecho de suscitarla de nuevo si volviera a presentarse el problema.

215. El representante de Canadá agradeció a las delegaciones que habían explicado el porqué de las dificultades y habían presentado propuestas acerca de la forma de mejorar los procedimientos.

216. El representante de Camerún expresó la postura de Camerún relativa a los compromisos aceptados en el marco del Protocolo, que deberían ser respetados por todos aquellos que habían firmado el instrumento del mismo modo que habían de respetarse los compromisos en virtud de otros instrumentos internacionales, teniendo en cuenta que en último término el objetivo debería ser el de proteger a la humanidad.

217. El representante de Australia formuló también una declaración que, según lo solicitado, se adjunta como anexo al presente informe en el anexo II.

TEMA 18. FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA TERCERA REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

218. En la 3ª sesión plenaria de la reunión el 3 de junio de 2005, la Secretaría recordó que en la séptima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, Brasil había ofrecido actuar de anfitrión de la octava reunión. Subsiguientemente, Brasil había manifestado que su país desearía ser también anfitrión de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, juntamente con la de la Conferencia de las Partes en el Convenio. Por consiguiente, la tercera reunión se celebraría del 13 al 17 de marzo de 2006 en Curitiba, Brasil.

219. El representante de Brasil dijo que su gobierno consideraba como un honor ser anfitrión de la octava reunión de la Conferencia de las Partes y de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología e invitó a que asistieran a las mismas todas las Partes, organizaciones internacionales y no gubernamentales y representantes de la sociedad civil y de la industria. Curitiba era bien conocida como la capital ecológica de Brasil y era símbolo y expresión del compromiso de Brasil de alcanzar los objetivos del Programa 21 adoptados en Río de Janeiro.

TEMA 19. ADOPCIÓN DEL INFORME

220. El presente informe fue adoptado en la 3ª sesión plenaria de la reunión, el 3 de junio de 2005, en base al proyecto de informe presentado por el Relator (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/L.1) y a los informes del Grupo de trabajo I (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/L.1/Add.1) y del Grupo de trabajo II (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/L.1/Add.2).

TEMA 20. CLAUSURA DE LA REUNIÓN

221. Después del acostumbrado intercambio de cortesías, el Presidente declaró clausurada la segunda reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo sobre Seguridad de la Biotecnología a las 6.15 p.m. del viernes, 3 de junio de 2005.

Anexo I

**DECISIONES ADOPTADAS POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES QUE ACTÚA COMO
REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE
LA BIOTECNOLOGÍA EN SU SEGUNDA REUNIÓN**

Montreal, 30 de mayo a 3 de junio de 2005

<i>Decisión No.</i>		<i>Página</i>
BS-II/1.	Reglamento de las reuniones del Comité de Cumplimiento.....	33
BS-II/2.	Funcionamiento y actividades del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología	38
BS-II/3.	Situación de las actividades de creación de capacidad.....	44
BS-II/4.	Creación de capacidad (lista de expertos)	52
BS-II/5.	Asuntos relacionados con el mecanismo y recursos financieros.....	53
BS-II/6.	Cooperación con otras organizaciones, convenios e iniciativas.....	55
BS-II/7.	Administración del protocolo de Cartagena y desempeño de los fondos fiduciarios del Protocolo para el bienio 2005-2006	56
BS-II/8.	Opciones para la aplicación del Artículo 8	57
BS-II/9.	Evaluación del riesgo y gestión del riesgo	58
BS-II/10.	Párrafos 2 (b) y 2 (c) del Artículo 18	61
BS-II/11.	Responsabilidad y compensación (Artículo 27).....	62
BS-II/12.	Consideraciones socioeconómicas	63
BS-II/13.	Concienciación y participación del público	64
BS-II/14.	Otras cuestiones científicas y técnicas que pudieran ser necesarias para la aplicación efectiva del Protocolo	67

BS-II/1. Reglamento de las reuniones del Comité de Cumplimiento

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando su decisión BS-I/7,

Recordando también el párrafo 7 de la sección II de los procedimientos y mecanismos de cumplimiento en virtud del Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología por el que se requiere que el Comité de Cumplimiento presente su reglamento a la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo para su examen y aprobación,

Tomando nota del informe del Comité de Cumplimiento en el marco del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología acerca de la labor realizada en su primera reunión (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/2),

Aprueba el reglamento de las reuniones del Comité de Cumplimiento en el marco del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, según figura en el anexo a la presente decisión, a excepción del artículo 18.

Anexo

REGLAMENTO DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO EN EL MARCO DEL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

I. PROPÓSITOS

Artículo 1

Este reglamento se aplicará a toda reunión del Comité de Cumplimiento en el marco del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, y se leerá conjuntamente y como extensión de los procedimientos y mecanismos enunciados en la decisión BS-I/7 de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología.

Artículo 2

El reglamento de las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, tal como se aplica, *mutatis mutandis*, a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, se aplicará, *mutatis mutandis*, a toda reunión del Comité de Cumplimiento en el marco del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, a no ser que se prevea de otro modo en estos artículos y en la decisión BS-I/7, y a condición de que no se apliquen los artículos 16 a 20, sobre representación y credenciales del reglamento de las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

II. DEFINICIONES

Artículo 3

A los efectos del presente reglamento:

(a) Por “Protocolo” se entiende el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica, adoptado en Montreal, el 29 de enero de 2000;

/...

- (b) Por “Parte” se entiende cualquier Parte en el Protocolo;
- (c) Por “Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo” se entiende la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, tal como se establece en el Artículo 29 del Protocolo;
- (d) Por “Comité” se entiende el Comité de Cumplimiento establecido por la decisión BS-I/7 de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo;
- (e) Por “Presidente” y “Vicepresidente” se entiende, respectivamente, el Presidente y el Vicepresidente, elegidos según se establece en el artículo 12 del presente reglamento;
- (f) Por “Miembro” se entiende cualquier miembro del Comité, elegido según se establece en el párrafo 2 de la sección II de los procedimientos de cumplimiento, o un sustituto designado de acuerdo con el párrafo 2 del artículo 10 del presente reglamento;
- (g) Por “Secretaría” se entiende la Secretaría a la que se refiere el Artículo 31 del Protocolo.
- (h) Por “Procedimientos de cumplimiento” se entiende los procedimientos y mecanismos de cumplimiento en virtud del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología que se adoptaron en la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo y establecidos en el anexo a la decisión BS-I/7.

III. FECHA Y NOTIFICACIÓN DE LAS REUNIONES

Artículo 4

El Comité determinará las fechas y la duración de sus reuniones.

Artículo 5

La Secretaría notificará la fecha y el lugar de cada reunión a todos los miembros del Comité por lo menos seis semanas antes del primer día de la reunión.

IV. PROGRAMA

Artículo 6

El programa del Comité incluirá los temas vinculados con sus funciones, tal como se especifica en la sección III de los Procedimientos para el cumplimiento y otros asuntos conexos.

Artículo 7

En la medida de lo posible, la Secretaría distribuirá el programa provisional, con los documentos de apoyo, a todos los miembros del Comité por lo menos cuatro semanas antes de la apertura de la reunión.

V. DISTRIBUCIÓN Y EXAMEN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 8

1. La Secretaría informará inmediatamente a los miembros en cuanto se reciba una notificación bajo el párrafo 1 de la sección IV de los procedimientos para el cumplimiento.
2. Cualquier notificación recibida en conformidad con el párrafo 1 (a) de la sección IV de los Procedimientos para el cumplimiento será enviada a los miembros del Comité por la Secretaría lo antes

/...

posible, pero en un plazo no mayor de noventa días a partir de la fecha en la cual se haya recibido la notificación. Cualquier notificación recibida en conformidad con el párrafo 1 (b), y cualquier respuesta e información recibida bajo el párrafo 3 de la sección IV de los Procedimientos para el cumplimiento será transmitida a los miembros del Comité por la Secretaría tan pronto como sea posible.

3. La información que se reciba en conformidad con el párrafo 2 de la sección V de los Procedimientos para el cumplimiento será transmitida a los miembros del Comité por la Secretaría dentro de los quince días después de la fecha en la cual se reciba dicha información. El Comité determinará la pertinencia de la información antes de incluirla en el programa. Se le comunicará a la Parte interesada cualquier información de esta índole que sea examinada por el Comité, tan pronto como sea posible.

VI. PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN

Artículo 9

El programa provisional, los informes de las reuniones, los documentos oficiales y, de acuerdo con el artículo 8 anterior y el párrafo 4 de la sección V de los Procedimientos para el cumplimiento, cualquier otro documento pertinente se pondrán a disposición del público.

VII. MIEMBROS

Artículo 10

1. El mandato del miembro empezará el 1 de enero del año civil siguiente a su elección, y terminará el 31 de diciembre, dos o cuatro años más tarde, como corresponda.

2. Si un miembro del Comité renuncia o es incapaz de completar su mandato o llevar a cabo sus funciones, la Mesa de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo nombrará, en consulta con el grupo regional correspondiente, un sustituto para actuar durante el resto del mandato de dicho miembro.

Artículo 11

Todos los miembros del Comité evitarán conflictos de intereses, directos o indirectos, en relación con cualquier asunto examinado por el Comité. En caso de que un miembro se encontrara en un conflicto de intereses directo o indirecto, dicho miembro lo notificará al Comité del asunto en cuestión antes de que éste sea examinado por el Comité. El miembro en cuestión no participará en la elaboración y adopción de recomendación alguna del Comité relacionada con dicho asunto.

VIII. MESA

Artículo 12

1. El Comité elegirá un Presidente y un Vicepresidente para un mandato de dos años. Conforme al Artículo 10 del presente reglamento, éstos actuarán en calidad de tales hasta que sus sucesores asuman el mandato.

2. Ningún integrante de la Mesa actuará durante más de dos mandatos consecutivos.

IX. PARTICIPACIÓN EN LAS DELIBERACIONES DEL COMITÉ

Artículo 13

Una Parte con respecto a la cual se haga una notificación, o que haga una notificación como la descrita en el párrafo 1 de la sección IV de los Procedimientos para el cumplimiento, será invitada a que participe en las deliberaciones del Comité. A la Parte en cuestión se le dará la oportunidad de hacer comentarios por escrito respecto a cualquier recomendación del Comité. Cualquier comentario de ésta naturaleza será transmitido junto al informe del Comité a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.

X. TRAMITACIÓN

Artículo 14

1. El Comité decidirá si reunirse a puertas cerradas o en reunión abierta. Dichas decisiones, con su justificación, se recogerán en los informes del Comité.
2. La Parte en cuestión tiene derecho a participar en las reuniones del Comité, de acuerdo con el párrafo 4 de la sección IV de los procedimientos para el cumplimiento.
3. Podrá asistir a las reuniones del Comité cualquier persona que sea invitada por el mismo.

Artículo 15

Los miembros podrán utilizar medios de comunicación electrónica con el fin de llevar a cabo debates oficiosos sobre los temas examinados. Los medios electrónicos no se utilizarán para tomar decisiones sobre asuntos esenciales.

Artículo 16

Diez miembros del Comité constituirán un quórum.

XI. VOTACIÓN

Artículo 17

Cada miembro del Comité tendrá voto.

Artículo 18

[1. El Comité se esforzará por alcanzar acuerdos por consenso en todos los asuntos esenciales. Si se hubieran agotado todos los esfuerzos por alcanzar consenso y no se hubiera alcanzado el acuerdo, cualquier decisión, como último recurso, deberá ser tomada por la que sea mayor entre una mayoría de las dos terceras partes de los miembros presentes y votantes o por ocho miembros. Cuando no es posible el consenso, el informe reflejará las opiniones de todos los miembros del Comité.

2. Para los fines del presente reglamento, la expresión “miembros presentes y votantes” significa miembros presentes en la sesión en la cual tiene lugar la votación y que emiten un voto afirmativo o negativo. Los miembros que se abstienen de votar deben ser considerados no votantes.]

XII. IDIOMA

Artículo 19

El idioma de trabajo del Comité será el inglés o cualquier otro idioma oficial de las Naciones Unidas por acuerdo del Comité.

Artículo 20

Las notificaciones de la Parte en cuestión, la respuesta y la información a las que se hace referencia en la sección IV de los Procedimientos para el cumplimiento, se hará en uno de los seis idiomas oficiales de Naciones Unidas. La Secretaría establecerá los arreglos para traducirlas al inglés si estas fueran enviadas en uno de los idiomas de Naciones Unidas que no fuera el inglés.

XIII. ENMIENDAS DEL REGLAMENTO

Artículo 21

Cualquier enmienda a estas reglamento se aprobará por consenso por el Comité y será enviada a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo para su examen y aprobación.

XIV. LA AUTORIDAD PREPONDERANTE DEL PROTOCOLO Y DE LA DECISIÓN BS-I/7

Artículo 22

En caso de que se produzca un conflicto entre cualquier disposición de estos artículos y cualquier disposición del Protocolo o la decisión BS-I/7, prevalecerán las disposiciones del Protocolo o la decisión BS-I/7.

BS-II/2. *Funcionamiento y actividades del Centro de Intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología*

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena,

Habiendo examinado la nota del Secretario Ejecutivo, (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/3), en la que se analiza el funcionamiento y desarrollo del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología

Acogiendo con beneplácito y tomando en cuenta los resultados de la revisión interna de el funcionamiento del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología que condujo la Secretaría

Acogiendo con beneplácito y apreciando la transición de la fase piloto a la fase operativa completa del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, y el desarrollo en curso de su Portal Central

Haciendo hincapié en la necesidad de la creación de capacidad para posibilitar a los países en desarrollo una utilización efectiva del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, incluyendo la gestión de sus obligaciones en el reporte de información, y *acogiendo con beneplácito* a ese respecto los continuos esfuerzos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial de extender su apoyo a la creación de capacidad para la participación efectiva en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología ” y la reciente extensión por parte del Fondo Mundial para el Medio Ambiente de la admisibilidad de los países para este fin,

Acogiendo con beneplácito y apreciando las actividades de creación de capacidad de la Secretaría tales como los talleres de formación del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología y haciendo extensivo su agradecimiento al Gobierno de los Países Bajos y a la Global Industry Coalition por su generoso patrocinio de este taller,

Recordando que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena en su primera reunión alentó a la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y a otras organizaciones implicadas en la elaboración de sistemas de identificación exclusiva de organismos vivos modificados, a iniciar o ampliar sus actividades hacia el desarrollo de un sistema armónico de identificadores exclusivos para los microorganismos y animales genéticamente modificados (Decisión BS-I/6, Sección C, párrafo 3)

Tomando nota de que el suministro de información pertinente es esencial para el funcionamiento efectivo del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología

1. *Aprueba* el programa de trabajo plurianual que figura en el anexo a esta decisión;
2. *Acoge con beneplácito* la participación de los gobiernos y de las organizaciones internacionales que han suministrado información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, tanto directamente a través del Centro de Gestión del Portal Central, o mediante la elaboración de nodos que son interfuncionales con el Portal Central del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología;

3. *Exhorta* a las Partes, gobiernos y otros usuarios para que continúen utilizando el Centro de Gestión para suministrar información y/o elaborando nodos nacionales, regionales, subregionales e institucionales que estén enlazados y sean interfuncionales con el Portal Central, según corresponda;

4. *Insta* a todas las Partes, gobiernos y otros usuarios a suministrar información pertinente al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología tan pronto como sea posible, incluyendo información concerniente a las decisiones sobre la liberación o importación de organismos vivos modificados y las evaluaciones de riesgo anteriores a la entrada en vigor del Protocolo, así como a emprender la revisión periódica de la información que anteriormente hayan suministrado;

5. *Invita* a las Partes, gobiernos y otros usuarios a identificar las limitaciones para dar acceso a la información de manera oportuna, y aplicar estrategias para superar esas dificultades;

6. *Invita* a las Partes, gobiernos y organizaciones internacionales a dar acceso a la información pertinente sobre seguridad de la biotecnología por mediación del Centro de recursos de información sobre seguridad de la biotecnología;

7. *Hace un llamamiento* a cada Parte, que aún no lo haya hecho, a designar un punto focal nacional adecuado para el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología;

8. *Invita* a los gobiernos y organizaciones donantes a ayudar a las Partes que son países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y a los países con economías en transición así como a los países que son centros de origen y centros de diversidad genética, a acceder y hacer uso del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, particularmente en las esferas de aumento de la capacidad para la recolección y gestión de datos a nivel nacional, fortalecimiento del núcleo de recursos humanos a nivel nacional, y establecimiento de la infraestructura adecuada para compartir información a los niveles nacional, regional e internacional;

9. *Pide* al Secretario Ejecutivo que continúe apoyando los esfuerzos de creación de capacidad para enfrentar las necesidades de los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y a los países con economías en transición así como a los países con capacidad limitada que son centros de origen y centros de diversidad genética, para posibilitar la activa participación de estos en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología

Anexo

**PROGRAMA PLURIANUAL DE TRABAJO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL
CENTRO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD DE LA
BIOTECNOLOGÍA**

Elemento 1 del programa: Estructura y función del portal central

Objetivo: Facilitar el registro de información y el acceso a la misma en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, respondiendo a necesidades definidas de los usuarios.

Actividades posibles:

- Ampliar la base de usuarios general del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología facilitando el acceso a los usuarios poco experimentados, por ejemplo, haciendo que las búsquedas de información puedan hacerse de forma más intuitiva (sin alterar en lo posible la estructura existente), agrupando los resultados de búsquedas, mejorando las funciones de apoyo, como podría ser la inclusión de una guía de usuario del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología. *Encargados principales: la Secretaría, con los aportes de los gobiernos y las organizaciones pertinentes. Ejecución: en curso.*
- Asegurarse de que los formatos comunes tengan la flexibilidad necesaria para permitir un registro completo de la información (por ejemplo, que den cabida a datos elaborados antes de la entrada en vigor del Protocolo, como las evaluaciones de riesgo que no siguen el formato del anexo III, o que den cabida a datos registrados por medio de modelos de reglamentación basados en los productos), conservando la compatibilidad retrospectiva con los asociados existentes para intercambio de información. *Encargados principales: la Secretaría, con los aportes de los gobiernos y las organizaciones pertinentes. Ejecución: revisión anual de formatos comunes.*
- Ampliar los vocabularios controlados, si procede, a medida que cambie la tecnología y los tipos de información que se registran en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología. *Encargados principales: la Secretaría, con los aportes de otras organizaciones que han elaborado vocabularios multilingües. Ejecución: anual.*
- Distinguir entre respuesta nula porque no existe la información, o bien porque la información no se ha registrado. *Encargados principales: la Secretaría, con aportes de los gobiernos y organizaciones pertinentes. Ejecución: Diciembre 2005.*
- Mantener el apoyo para las opciones de interoperabilidad con los gobiernos y las organizaciones asociadas. *Encargados principales: la Secretaría, con los aportes de los gobiernos y organizaciones pertinentes. Ejecución: permanente.*

Elemento 2 del programa: Contenido y gestión de la información

Objetivo: Procurar que se registre más información en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, y que se registre puntualmente.

Actividades posibles:

- Designar puntos focales nacionales (o, si procede, puntos focales institucionales) para el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, a fin de difundir activamente la información por medio del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología. *Encargados principales: los gobiernos. Ejecución: realizar las designaciones a mediados de 2005.*
- Reunir la información relativa a las obligaciones de los gobiernos de suministrar ciertos datos en plazos determinados, y darle más visibilidad por medio del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología. *Encargados principales: la Secretaría. Ejecución: difundir la información a mediados de 2005.*
- Compilar la información existente sobre seguridad de la biotecnología que es preciso registrar para dar cumplimiento al Protocolo (véase la sección A de las Modalidades de Funcionamiento del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología) y asegurarse de que se haya hecho llegar al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, cuando proceda. *Encargados principales: los gobiernos. Ejecución: diciembre de 2005.*
- Revisar la información existente en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología para asegurarse de que haya sido debidamente registrada y clasificada por categorías. *Encargados principales: los gobiernos. Ejecución: trimestral.*
- Mejorar la documentación para el usuario para asistir a los puntos focales y demás usuarios autorizados suministrándoles ejemplos claros y descripciones de los datos necesarios en cada campo dentro de los formatos comunes. *Encargados principales: la Secretaría, en colaboración con las organizaciones de creación de capacidad. Ejecución: como corresponda.*
- Señalar las limitaciones que impiden la entrega puntual de la información, e instrumentar estrategias para superarlas. *Encargados principales: gobiernos. Ejecución: diciembre de 2005.*
- Intercambiar experiencias con el uso del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, en particular aportando estudios monográficos de experiencias con la gestión nacional y dando el visto bueno a la información (“validación”). *Encargados principales: los gobiernos. Ejecución: diciembre de 2005.*
- Seguir exhortando a los gobiernos a que suministren información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, por ejemplo, enviándoles recordatorios de la necesidad de intercambiar información, y dándoles herramientas que les permitan evaluar su desempeño en el cumplimiento de las disposiciones sobre registro en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología. *Encargados principales: la Secretaría. Ejecución: permanente.*

Elemento 3 del programa: Intercambiar información y experiencias en materia de OVM

Objetivo: Poner a disposición de los usuarios del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología un abanico más amplio de informaciones sobre seguridad de la biotecnología.

Actividades posibles:

- Seguir desarrollando el Centro de Recursos de información sobre la seguridad de la biotecnología. *Encargados principales: la Secretaría. Ejecución: diciembre de 2005.*
- Recopilar información de pertinencia para la seguridad de la biotecnología, y darla a conocer por medio del Centro de recursos de información para seguridad de la biotecnología. *Encargados principales: los gobiernos y organizaciones pertinentes. Ejecución: bianual.*
- Hacer uso de mecanismos de intercambio de información como los foros electrónicos y las conferencias en línea por medio del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología para facilitar un amplio intercambio de opiniones sobre las experiencias en materia de OVM. *Encargados principales: la Secretaría con los gobiernos y las organizaciones pertinentes: Ejecución: según proceda.*
- Establecer consultas entre centros nacionales, regionales, subregionales e institucionales, de competencias técnicas pertinentes, así como con organizaciones no gubernamentales y el sector privado, con el fin de aprovechar al máximo la experiencia y las competencias existentes. *Encargados principales: la Secretaría con las organizaciones pertinentes. Ejecución: concluir consultas preliminares en junio de 2006.*

Elemento 4 del programa: Creación de capacidad y acceso limitado a Internet

Objetivo: Asegurarse de que los países posean la capacidad necesaria para ingresar al portal central de Internet, y puedan acceder rápidamente a la información por medio del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

Actividades posibles:

- Seguir tomando en cuenta las limitaciones que, en materia de capacidad institucional y financiera, tienen los países en desarrollo para la efectiva participación en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, concediendo prioridad a la recolección y gestión de datos, reforzamiento de los recursos humanos de base a nivel nacional, y estableciendo la infraestructura necesaria para compartir información a escala nacional, regional e internacional. *Encargados principales: gobiernos donantes y organizaciones pertinentes. Ejecución: permanente.*
- Incorporar la función pertinente que permita a los usuarios descargar registros del portal central del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología a una base de datos local tanto en el portal central como en la aplicación informática simple para datos nacionales sobre seguridad de la biotecnología. *Encargados principales: la Secretaría, si cuenta con los recursos necesarios. Ejecución: mediados de 2006.*
- Examinar la factibilidad de ampliar las características actuales del portal para permitir la distribución por correo electrónico y fax (por ejemplo, participación en foros de discusión). *Encargados principales: la Secretaría, si cuenta con los recursos necesarios. Ejecución: Diciembre de 2005.*
- Actualizar periódicamente y distribuir versiones en CD-ROM de la información del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología a los usuarios con limitado acceso a Internet. *Encargados principales: la Secretaría, si cuenta con los recursos necesarios. Ejecución: bianual.*

- Aprovechar las oportunidades de proporcionar capacitación en el uso del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, como son las reuniones de las Partes en el Protocolo, tomando en consideración la necesidad de que el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología sea utilizado en el contexto más amplio de la aplicación del Protocolo. *Encargados principales: la Secretaría, si cuenta con los recursos necesarios. Ejecución: permanente.*

Elemento 5 del programa: Revisión de actividades

Objetivo: Asegurarse de que el programa de trabajo esté logrando efectivamente las metas del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

Actividades posibles:

- Seguir revisando el funcionamiento del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, en especial por medio de encuestas de seguimiento y estudios de utilidad, y proporcionando mecanismos que permitan al usuario proporcionar retroalimentación directamente en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, a reserva de los recursos disponibles. *Encargados principales: la Secretaría, con aportes de los gobiernos y organizaciones pertinentes. Ejecución: permanente.*
- Llevar a cabo una segunda revisión del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, y comparar las mejoras en función de datos de referencia existentes, como parte de la revisión de la aplicación del Protocolo prevista en el programa de trabajo de mediano plazo para el Protocolo. *Ejecución: sujeta a consideración en la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.*

BS-II/3. Situación de las actividades de creación de capacidad

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando su decisión BS-I/5 sobre creación de capacidad,

Acogiendo con beneplácito la nota (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/4) preparada por el Secretario Ejecutivo sobre la situación de la creación de capacidad para la aplicación efectiva del Protocolo,

Reafirmando la importancia crítica de la creación de capacidad para la aplicación efectiva y el cumplimiento de las disposiciones del Protocolo de parte de las Partes que son países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y las Partes con economías en transición,

Tomando nota de que la falta de recursos financieros y tecnológicos es una importante limitación para la creación de capacidad eficaz,

Reiterando la importancia de adoptar enfoques basados sobre las necesidades, impulsados por los países y orientados a los objetivos respecto de la creación de capacidad,

Tomando nota de la urgente necesidad de aumentar el desarrollo de los recursos humanos y reconociendo la función de las instituciones académicas y otras instituciones de capacitación en atender a las necesidades de los diferentes países en este aspecto,

Destacando la necesidad de asegurar la sostenibilidad de las actividades de creación de capacidad,

Reconociendo que una carencia de información acerca del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología (BCH) es un impedimento para la aplicación del Mecanismo de Coordinación,

A. Mecanismo de Coordinación

1. *Acoge con beneplácito* el informe de los progresos sobre la aplicación del Mecanismo de Coordinación preparado por el Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/4);

2. *Insta* a las Partes, otros gobiernos y organizaciones pertinentes a que compartan su información a través del Mecanismo de Coordinación y el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología y a que garanticen que la información sea de calidad fiable.

3. *Invita* a instituciones regionales y subregionales a contribuir a la creación de capacidad en seguridad de la biotecnología y a participar activamente en el Mecanismo de Coordinación ;

4. *Acoge con beneplácito* el generoso ofrecimiento del Gobierno de Noruega de ser patrocinador y anfitrión de una reunión de coordinación para representantes de los gobiernos y organizaciones que apliquen o financien actividades de creación de capacidad para la seguridad de la biotecnología;

5. *Toma nota* del informe de la reunión de coordinación para instituciones académicas y otras que ofrecen programas de educación y capacitación relacionados con la seguridad de la biotecnología, de la que fue organizador y anfitrión el Gobierno de Suiza y que se celebró en Ginebra del 4 al 6 de octubre de 2004 y del informe sobre la reunión de coordinación para los gobiernos y organizaciones que aplican o financian las actividades de creación de capacidad en seguridad de la biotecnología, celebrada en Montreal los días 26 y 27 de enero de 2005;

6. *Acoge con beneplácito* el compendio de cursos de capacitación e instrucción sobre seguridad de la biotecnología elaborado por la reunión de coordinación de instituciones que ofrecen programas de educación y capacitación relacionados con la seguridad de la biotecnología divulgados a través del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología;

7. *Invita* a las Partes, otros gobiernos y organizaciones pertinentes a enviar al compendio información sobre cursos de capacitación en seguridad de la biotecnología ya existentes, así como a utilizar el compendio para identificar y aprovechar las oportunidades de capacitación y educación disponibles sobre seguridad de la biotecnología;

8. *Insta* a los países a identificar sus necesidades de capacitación y educación en seguridad de la biotecnología y comunicar la información al centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología para posibilitar a las instituciones pertinentes diseñar los paquetes y programas de capacitación apropiados;

9. *Invita* a las Partes que son países desarrollados, otros Estados desarrollados, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y organizaciones pertinentes a:

(a) Proporcionar recursos financieros y otro apoyo para la capacitación y educación en seguridad de la biotecnología, incluyendo el suministro de becas para estudiantes de países en desarrollo y de países con economías en transición así como el apoyo para los programas de “capacitación—de—capacitadores” y los cursos para “reforzar la capacitación”;

(b) Ayudar a los países a incorporar los componentes específicos sobre capacitación y educación en sus propuestas de proyectos de creación de capacidad, por ejemplo, para la aplicación de los marcos nacionales de seguridad de la biotecnología.

10. *Exhorta* a las Partes, otros gobiernos y organizaciones pertinentes a:

(a) Esforzarse por crear oportunidades y encauzar carreras para profesionales locales capacitados en seguridad de la biotecnología, especialmente jóvenes graduados, con el fin de que utilicen sus conocimientos;

(b) Involucrar activamente a las instituciones académicas y de capacitación en los pertinentes procesos nacionales e internacionales de seguridad de la biotecnología, incluyendo la elaboración y aplicación de marcos nacionales de seguridad de la biotecnología.

11. *Invita* a las instituciones que ofrecen cursos de capacitación y educación en seguridad de la biotecnología a:

(a) Actualizar regularmente la información en el compendio con respecto a sus cursos;

(b) Tomar en cuenta las necesidades de capacitación de los países con el fin de elaborar programas de capacitación apropiados (motivados por la demanda), incluyendo aquellos dirigidos a públicos específicos o a necesidades específicas;

(c) Participar de modo proactivo en los procesos pertinentes de seguridad de la biotecnología a los niveles nacional, regional e internacional con el fin de estar al tanto de las cuestiones que van surgiendo, las necesidades y los retos en la seguridad de la biotecnología;

(d) Establecer asociaciones de colaboración con otras instituciones, especialmente las de países en desarrollo, con vistas a transferir conocimientos, compartir experiencias y materiales didácticos así como fomentar la armonía y el reconocimiento mutuo de los cursos que ofrecen;

(e) Elaborar y facilitar los instrumentos de aprendizaje a distancia, tales como los cursos en línea.

12. *Pide* al Secretario Ejecutivo que siga desarrollando el Mecanismo de Coordinación, incluyendo la evaluación y coordinación de necesidades, tomando en cuenta el Plan estratégico de Bali para el apoyo tecnológico y la creación de capacidad adoptado por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en febrero de 2005, con miras a crear sinergias y evitar la duplicación innecesaria de tareas;

B. Necesidades y prioridades de creación de capacidad y posibles medidas para tratarlas

13. *Toma nota* del informe sobre las necesidades y prioridades para crear capacidad para la aplicación efectiva del Protocolo (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/INF/7) y *pide* al Secretario Ejecutivo que lo ponga a disposición de los gobiernos donantes y las organizaciones pertinentes;

14. *Invita* a las Partes que son países desarrollados, los gobiernos y las organizaciones pertinentes a examinar la información que contiene el informe a la hora de elaborar sus programas de asistencia;

15. *Recuerda* a las Partes y otros gobiernos que no lo han hecho aún, que envíen al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología la información sobre sus necesidades y prioridades de creación de capacidad y a todos aquellos que no lo han hecho, que actualicen sus registros con regularidad;

16. *Invita* a los países desarrollados y a las organizaciones internacionales pertinentes a proporcionar apoyo a las Partes que son países en desarrollo, en especial los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y a las Partes con economías en transición, en el campo de la creación de capacidad, especialmente para el desarrollo y la aplicación de marcos nacionales de seguridad de la biotecnología.

17. *Invita asimismo* a las organizaciones e iniciativas implicadas en la creación de capacidad en seguridad de la biotecnología que tienen una infraestructura nacional tales como los proyectos de seguridad de la biotecnología financiados por el FMAM, a que ayuden a los países a evaluar y enviar sus necesidades y prioridades de creación de capacidad al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología;

18. *Insta* a las Partes y otros gobiernos a que establezcan prioridades entre los diferentes tipos de medidas para tratar las necesidades y carencias en la creación de capacidad para la efectiva aplicación del Protocolo;

19. *Alienta* a las Partes y otros gobiernos que no aún no lo hayan hecho a elaborar las estrategias nacionales de creación de capacidad en seguridad de la biotecnología, priorizando las necesidades para las actividades de creación de capacidad en los diferentes componentes de los marcos

nacionales de seguridad de la biotecnología, con el fin de facilitar un proactivo, sistemático y coordinado enfoque para encarar las necesidades y lagunas en la creación de capacidad;

20. *Alienta asimismo* a las Partes y otros gobiernos a tratar la cuestión de la sostenibilidad de la creación de capacidad por medio de la inclusión en sus planes y programas nacionales de creación de capacidad de elementos que puedan ayudarles a incorporar medidas de seguimiento como parte de sus programas nacionales regulares;

21. *Insta* a las Partes y otros gobiernos y organizaciones relevantes a promover las iniciativas y enfoques regionales y subregionales para tratar las necesidades y prioridades comunes y los alienta a hacer un uso eficaz de las instalaciones y la experiencia existentes en el nivel local, incluso a través del intercambio de expertos.

22. *Invita* a los países donantes y a las organizaciones pertinentes a brindar asistencia a los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y los países con economías en transición, incluso aquellos países que son centros de origen y centros de diversidad genética, a crear capacidad para realizar investigaciones independientes en relación con la seguridad de la biotecnología;

23. *Invita asimismo* a los países donantes y a las organizaciones que apoyan las actividades de creación de capacidad a:

(a) Considerar la simplificación de los procedimientos para hacer disponibles los recursos y armonizarlos, en la medida de lo posible, con el fin de mejorar el acceso a los recursos para la creación de capacidad por los países receptores;

(b) Proporcionar capacitación en elaboración de propuestas de proyectos a los países receptores que estén interesados;

(c) Considerar pedir que los países que buscan apoyo para las iniciativas de creación de capacidad suministren información sobre otras iniciativas en curso que estén relacionadas para minimizar la duplicación de la asistencia en creación de capacidad;

C. Examen en profundidad del Plan de Acción

24. *Adopta* las atribuciones para el examen en profundidad del Plan de Acción para la Aplicación efectiva del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología contenidas en el anexo de la presente nota;

25. *Invita* a las Partes, otros gobiernos y organizaciones relevantes, a enviar a la Secretaría, en un plazo no mayor de tres meses antes de su tercera reunión, informes de avances de sus iniciativas contribuyendo a la aplicación del Plan de Acción, incluida su eficacia, así como opiniones y sugerencias sobre revisiones que quisieran que se hicieran al Plan de Acción, tomando en cuenta las atribuciones para la revisión antes mencionada;

26. *Pide* al Secretario Ejecutivo que prepare un cuestionario para ayudar a las Partes, otros gobiernos y organizaciones relevantes a enviar la información que se pide en el párrafo 23, arriba;

27. *Invita* a las organizaciones e iniciativas relevantes que tienen contactos en los países e infraestructura, tales como los proyectos del FMAM relacionados con la seguridad de la biotecnología, para ayudar a los países a responder el cuestionario;

28. *Pide también* al Secretario Ejecutivo que incluya en el cuestionario al que se hace referencia en el párrafo 24 anterior elementos para evaluar las limitaciones enfrentadas con la aplicación del Mecanismo de Coordinación y los posibles motivos del uso limitado de la lista de expertos en seguridad de la biotecnología;

29. *Inste* al Secretario Ejecutivo a complementar el cuestionario al que se hace referencia en el párrafo 24 anterior con los resultados disponibles de otras evaluaciones y estudios pertinentes de programas de creación de capacidad, incluyendo, *inter alia*, la evaluación realizada por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial acerca de las iniciativas financiadas en el marco de su Estrategia inicial para asistir a los países a prepararse para la entrada en vigor del Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología y el estudio de evaluación que está realizando la Universidad de las Naciones Unidas;

30. *Pide también* al Secretario Ejecutivo que prepare, en base a las ponencias recibidas, un documento de contexto que describa *inter alia* los progresos y la efectividad en la aplicación del Plan de Acción, las necesidades/lagunas no satisfechas y las recomendaciones estratégicas a ser tomadas en cuenta en la posible revisión del Plan de Acción en la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo;

31. *Pide además* al Secretario Ejecutivo que prepare, dependiendo del resultado de la revisión, un proyecto de Plan de Acción revisado para su examen en la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.

Anexo

**ATRIBUCIONES PARA EL EXAMEN EN PROFUNDIDAD Y POSIBLE REVISIÓN DEL
PLAN DE ACCIÓN PARA LA CREACIÓN DE CAPACIDAD PARA LA APLICACIÓN
EFECTIVA DEL PROTOCOLO**

A. Introducción

1. El Plan de Acción para la Creación de Capacidad para la Aplicación Efectiva del Protocolo de Cartagena fue elaborado en el año 2002 por el Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena (CIPC), y fue respaldado en febrero de 2004 por la primera Conferencia de las Partes actuando como Reunión de las Partes. En el momento de su elaboración, varios aspectos carecían de claridad. Por ejemplo, no se entendía a cabalidad cuáles eran las necesidades de los países, y se desconocía la cobertura de los pocos planes que existían en ese momento para la creación de capacidad. Desde entonces, se han producido algunos avances. Numerosos países han evaluado y comunicado sus necesidades y prioridades al Mecanismo de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología. Además, varios proyectos de creación de capacidad han comenzado y se ha adquirido alguna experiencia operativa.

2. Considerando los nuevos adelantos, resulta importante examinar y, si fuera necesario, revisar el Plan de Acción para asegurar su pertinencia en las circunstancias actuales, y su capacidad de responder a las necesidades y prioridades de los países, tomando en cuenta la experiencia adquirida y las lecciones aprendidas.

B. Objetivos del examen

3. El propósito del examen es sondear cómo y hasta dónde el Plan de Acción ha sido aplicado, analizar las necesidades no satisfechas y las lagunas, examinar lo aprendido e identificar áreas que habría que actualizar o consolidar. El objetivo final es de garantizar que el Plan de Acción sea actual, pertinente y efectivo a la hora de propiciar un marco coherente para los esfuerzos de creación de capacidad, en concordancia con las necesidades y las prioridades de las Partes y otros gobiernos.

C. Proceso de recopilación de información para facilitar el examen

4. El examen se basará fundamentalmente en las informaciones propiciadas por las Partes y otros gobiernos. La información presentada por organizaciones pertinentes también se tomará en cuenta. Se empleará un cuestionario como principal herramienta para la recolección de información. El Secretario Ejecutivo diseñará el cuestionario y lo enviará a todas la Partes, gobiernos y organizaciones pertinentes. El cuestionario será fácil de llenar y de fácil acceso mediante el Mecanismo de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología. Por ejemplo, se utilizarán casillas para responder a las preguntas con un “sí” o un “no”. El conjunto de indicadores preliminares para la supervisión de la aplicación del Plan de Acción, aprobados en la decisión BS-I/5 de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes, se utilizarán para diseñar el cuestionario, según corresponda.

5. Se invitará a los encuestados a que transmitan el cuestionario una vez llenado, así como cualquier información complementaria a la Secretaría en un plazo no mayor de tres meses antes de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo. También se les instará a que utilicen el conjunto de indicadores preliminares para la supervisión de la aplicación del Plan de Acción a la hora de preparar sus ponencias.

6. El Secretario Ejecutivo colaborará con las organizaciones y las iniciativas que tengan contactos e infraestructura en los países, tales como los proyectos del FMAM relacionados con la seguridad de la biotecnología, para ayudar a los países a responder al cuestionario y así maximizar la cantidad y calidad de las respuestas. El Secretario Ejecutivo utilizará otra información pertinente, incluidos informes y otra información presentada por los países en el marco de los proyectos de seguridad de la biotecnología financiados por el Fondo Mundial para el Medio Ambiente.

D. Tipo de información requerida para facilitar el examen

7. Se invitará a los encuestados a que presenten información relacionada particularmente con los siguientes aspectos:

(a) Vista general de los avances alcanzados en la aplicación del Plan de Acción y la eficacia de la misma, incluido el alcance de la cobertura de sus diversos elementos, los logros específicos, la experiencia adquirida y las lecciones aprendidas;

(b) Los elementos del Plan de Acción que han sido aplicados exitosamente y, por tanto, pasan a un segundo plano dentro de las prioridades;

(c) Las lagunas/puntos débiles en la aplicación de los elementos del Plan de Acción;

(d) Las necesidades insatisfechas y emergentes, y las prioridades que requieren de atención;

(e) Las principales limitaciones y restricciones enfrentadas, incluida la falta de capacidad institucional;

(f) Limitaciones enfrentadas con la aplicación del Mecanismo de Coordinación y los posibles motivos del uso limitado de la lista de expertos en seguridad de la biotecnología;

(g) Oportunidades existentes que se podrían tomar en cuenta a la hora de examinar el Plan de Acción;

(h) Opiniones sobre la pertinencia de los varios componentes del actual Plan de Acción con respecto a las necesidades y prioridades de los países;

(i) Sugerencias de las revisiones y mejoras del Plan de Acción deseadas, incluyendo elementos, procedimientos y actividades del actual Plan de Acción que se deberían quitar o modificar, la razón de los cambios, y nuevos elementos, procedimientos y actividades que se deberían añadir;

(j) Sugerencias de medidas para mejorar la entrega de iniciativas de creación de capacidad y aumentar su efectividad para responder a las necesidades y prioridades de los países.

E. Resultados esperados del examen

8. El resultado principal del proceso de examen anterior a la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo será un documento de contexto, preparado por el Secretario Ejecutivo en base a las ponencias antes mencionadas, que esboce recomendaciones estratégicas a tomar en cuenta para la posible revisión del Plan de Acción para que las medidas de creación de capacidad sean más efectivas, eficientes, oportunas y sostenibles.

9. Según las ponencias que se reciban, el Secretario Ejecutivo podría preparar un proyecto de Plan de Acción revisado para ser examinado por la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en su tercera reunión.

BS-II/4. Creación de capacidad (lista de expertos)

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando su decisión BS-I/4 sobre la lista de expertos en seguridad de la biotecnología,

Reiterando la importancia de la lista de expertos para brindar asistencia a las Partes que son países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, así como a Partes con economías en transición para realizar evaluaciones de riesgos, adoptar decisiones fundamentadas, desarrollar recursos humanos nacionales y promover el fortalecimiento institucional, asociados a los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados,

Reafirmando la necesidad de asegurar un equilibrio regional y de sexos en la lista de expertos,

Observa con preocupación el uso limitado de la lista de expertos y del Fondo Voluntario para la lista de expertos hasta la fecha,

10. *Reitera* su llamamiento a las Partes y a los gobiernos para que:

(a) Presenten designaciones de expertos a la Secretaría en conformidad con las Directrices Provisionales para la lista de expertos en seguridad de la biotecnología, usando el formulario de designación disponible a través del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología o de la Secretaría;

(b) Actualicen, o soliciten a sus expertos designados que actualicen, la información incluida actualmente en la lista, para cada campo del formulario de designación, con objeto de brindar suficiente detalle para discernir las áreas particulares de conocimientos y especialización de cada experto; y

(c) Usen la lista de expertos en seguridad de la biotecnología de conformidad con las Directrices Provisionales para la lista de expertos en seguridad de la biotecnología;

2. *Recuerda* a las Partes y los gobiernos que presenten al Comité Ejecutivo informes sobre la asistencia o el asesoramiento brindados por los expertos de conformidad con la sección J de las Directrices Provisionales, con miras a contribuir a la revisión de la lista que se llevará a cabo dos años después de la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo.

3. *Reitera su invitación* a los gobiernos y otros donantes a hacer contribuciones a la fase piloto del Fondo Voluntario para la lista de expertos;

4. *Pide* al Secretario Ejecutivo que promueva la concienciación acerca de la lista de expertos y dé publicidad a los fondos disponibles de la fase piloto del Fondo Voluntario para la lista de expertos.

5. *Pide también* al Secretario Ejecutivo que incluya en el cuestionario para recopilar información para facilitar el examen del Plan de Acción, al que se hace referencia en el párrafo 26 de la decisión BS-II/3 sobre la situación de las actividades de creación de capacidad, preguntas para evaluar los posibles motivos del uso limitado de la lista de expertos en seguridad de la biotecnología a fin de facilitar el examen de la lista con arreglo a la decisión BS-I/4, anexo I, sección K.

BS-II/5. Asuntos relacionados con el mecanismo y recursos financieros

La Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que Actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando el párrafo 2 (a) de la decisión III/5, el párrafo 1 de la decisión V/13, el párrafo 10 (b) de la decisión VI/17 y los párrafos 21 al 26 de la decisión VII/20, en los cuales la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica impartían orientación al mecanismo financiero en lo referente a la creación de capacidad en seguridad de la biotecnología,

Recordando también la decisión III/8 de la Conferencia de las Partes concerniente al Memorando de Entendimiento entre la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial,

Habiendo examinado la nota del secretario Ejecutivo sobre los asuntos relacionados con el mecanismo y recursos financieros (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/5),

Acogiendo con beneplácito la declaración hecha por el representante del Fondo para el Medio Ambiente Mundial que ofrece una actualización sobre sus actividades en respuesta a las orientaciones sobre seguridad de la biotecnología de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica,

Señalando con aprecio la carta conjunta firmada por el Funcionario Ejecutivo Principal/Presidente del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica aclarando los procedimientos a seguir en la aplicación del criterio de elegibilidad para las Partes en el Convenio que no son aún Partes en el Protocolo,

Tomando nota de la evaluación en curso de las actividades financiadas bajo la estrategia inicial aprobada por el Consejo para ayudar a los países a prepararse para la entrada en vigor del Protocolo de Cartagena las que están siendo emprendidas por la Oficina de Monitoreo y Evaluación del Fondo para el medio Ambiente Mundial y que se espera que sean completadas a tiempo para enviarlas a la reunión del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial en noviembre de 2005,

1. *Alienta a todos los donantes y a sus organismos así como al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a simplificar en la medida de lo posible los requisitos para el ciclo de proyectos con el fin de acelerar el acceso para los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y las Partes con economías en transición, a los recursos financieros necesarios para ayudar a la aplicación del Protocolo;*

2. *Acoge con beneplácito los esfuerzos continuos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para extender su apoyo para los componentes nacionales del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología así como para el desarrollo e aplicación de los marcos nacionales de seguridad de la biotecnología, tomando en cuenta las lecciones aprendidas y la experiencia ganada desde la estrategia inicial de seguridad de la biotecnología;*

3. *Invita a la Oficina de Vigilancia y Evaluación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a poner sus informes revisados sobre seguridad de la biotecnología a disposición de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica antes de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;*

4. *Invita a los países que han recibido financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para actividades a las que se hace referencia en el párrafo 21 (b) de la decisión VII/20 a informar*

/...

al Secretario Ejecutivo del Convenio sobre las acciones que han tomado para convertirse en Partes en el Protocolo, y *pide* al Secretario Ejecutivo que compile los informes nacionales que reciba y distribuya los informes compilados para información a las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y al Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

5. *Alienta* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y al Secretario Ejecutivo del Convenio para que continúen su estrecha colaboración para lograr un mayor apoyo a la aplicación del Protocolo;

6. *Alienta también* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial para el futuro desarrollo de sus modalidades de financiamiento con el fin de organizar su apoyo al Protocolo de una manera sistemática y flexible;

7. *Pide* al Secretario Ejecutivo, en colaboración con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y con el Mecanismo de Coordinación para la Aplicación del Plan de Acción para la Creación de Capacidad para la Efectiva Aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, a evaluar la situación de los fondos y a promover la coordinación, coherencia y sinergias en el financiamiento para las actividades de seguridad de la biotecnología entre los donantes y sus agencias con el fin evitar la duplicación del trabajo, identificar las lagunas en las actividades de financiamiento y posibles opciones para tratarlas;

8. *Invita* al Secretario Ejecutivo a cooperar, sobre la petición y según la disponibilidad de recursos financieros, con interesados directos pertinentes ofreciendo consejos, modos y experiencias en lo referente a desarrollo e aplicación así como supervisar y evaluar las actividades de los proyectos de seguridad de la biotecnología.

BS-II/6. Cooperación con otras organizaciones, convenios e iniciativas

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Habiendo considerado la nota del Secretario Ejecutivo sobre cooperación con otras organizaciones, convenios e iniciativas (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/6),

Pide al Secretario Ejecutivo que:

(a) Se esfuerce por obtener la condición de observador para la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica en los Comités de la Organización Mundial del Comercio sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y sobre Barreras Técnicas al Comercio;

(b) Continúe con la participación de la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica en los debates de los Comités de la Organización Mundial del Comercio sobre Comercio y Medio Ambiente en cuestiones pertinentes al Protocolo;

(c) Refuerce su cooperación con la Comisión del Codex Alimentarius, la Office International des Epizooties y la Convención Internacional para la Protección de las Especies Vegetales en cuestiones de pertinencia mutua

(d) Intensifique la cooperación con la Secretaría de la Convención de Aarhus en la Comisión económica de las Naciones Unidas para Europa sobre asuntos de concienciación y participación del público ;

(e) Siga de cerca los acontecimientos en las organizaciones regionales e internacionales competentes con el fin de intercambiar experiencias y crear capacidad sobre planes de muestreo y métodos de análisis mediante técnicas de detección de los organismos vivos modificados fáciles de manejar, rápidas y confiables;

(f) Establezca la cooperación con la Organización Mundial de Aduanas (OMA), la Organización Internacional de Normalización (ISO) el Subcomité de las Naciones Unidas sobre el transporte de mercancías peligrosas, la Asociación del Transporte Aéreo Internacional y otras organizaciones de aduanas y transporte pertinentes en las que se examinan las cuestiones de seguridad de la biotecnología, con vistas a elaborar un enfoque armónico para el envasado y transporte de los organismos vivos modificados en preparación para la consideración en la tercera Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de la necesidad y las modalidades de elaboración de estándares con vistas a las prácticas de identificación, manipulación, envasado y transporte, de acuerdo con el programa de trabajo a mediano plazo.

BS-II/7. Administración del Protocolo de Cartagena y desempeño de los fondos fiduciarios del Protocolo para el bienio 2005-2006

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología

Habiendo analizado el informe del Secretario Ejecutivo sobre la administración del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y el desempeño de los Fondos Fiduciarios del Protocolo,

1. *Toma nota* de los ingresos y el desempeño presupuestario de los siguientes fondos fiduciarios establecidos por la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología:

(a) El Fondo Fiduciario General (BG) para el Presupuesto básico por programas del Protocolo de Cartagena para el bienio 2005-2006;

(b) El Fondo Fiduciario especial voluntario (BH) para Contribuciones voluntarias adicionales en apoyo de las actividades aprobadas para el bienio 2005-2006;

(c) El Fondo Fiduciario especial voluntario (BI) para facilitar la participación de las Partes que son países en desarrollo, para el bienio 2005-2006;

2. *Insta* a las Partes que aún no lo hayan hecho, a que paguen lo antes posible sus contribuciones de 2005 al Fondo Fiduciario BG para permitir a la Secretaría planificar y ejecutar puntualmente el programa del Protocolo;

3. *Invita* a todas las Partes en el Protocolo a que recuerden que el plazo para el pago de las contribuciones al presupuesto básico (Fondo Fiduciario BG) vence el 1 de enero del año en que se han presupuestado las contribuciones, y que hagan los pagos puntualmente, y exhorta a las Partes que estén en condiciones de hacerlo, a que paguen antes del 15 de noviembre de 2005, para el año natural 2006, las contribuciones necesarias para cubrir los gastos del Protocolo aprobados, y, a este respecto, solicita que se notifique a las Partes los montos de sus contribuciones antes del 15 de octubre del año previo al que corresponde el pago de las contribuciones;

4. *Observa* con preocupación los déficit en las contribuciones para actividades de apoyo aprobadas y participación de las Partes que son países en desarrollo y países con economías de transición en las reuniones organizadas en el marco del Protocolo, e *insta* a todas las Partes y a los Estados que no son Partes en el Protocolo, así como a las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales, y demás fuentes, a que hagan contribuciones a los Fondos Fiduciarios especiales voluntarios (BH y BI) del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología para permitir a la Secretaría poner en marcha puntualmente las actividades aprobadas.

BS-II/8. Opciones para la aplicación del Artículo 8

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la Biotecnología,

Recordando el artículo 8 del Protocolo,

Recordando la decisión BS-I/12 sobre el programa de trabajo a mediano plazo que estipula, en la segunda reunión, la consideración de opciones para la aplicación del artículo 8 respecto a los requisitos de una Parte de exportación para asegurar la notificación y la precisión de la información que figura en la notificación del exportador,

Reconociendo la necesidad de brindar orientación a las Partes para la aplicación de los requisitos de notificación que se especifican en el artículo 8 del Protocolo,

Tomando nota de que, en virtud de la decisión BS-I/9 sobre vigilancia y presentación de informes, las Partes deben presentar informes nacionales provisionales sobre la aplicación del Protocolo a más tardar el 11 de septiembre de 2005, en los que se proporcionará más información sobre la aplicación nacional del procedimiento de acuerdo fundamentado previo,

Recordando asimismo los artículos 6 y 7 del Protocolo,

1. *Decide* dejar en revisión el tema sobre notificación al que hace referencia la decisión BS-I/12 con miras a elaborar y desarrollar, si procede, durante su cuarta reunión, las modalidades de aplicación relativas a los requisitos de notificación estipulados en el artículo 8 del Protocolo, tomando en cuenta la información sobre aplicación nacional y las experiencias en la materia que se hayan recopilado de los informes nacionales provisionales y del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología;

2. *Recomienda* a las Partes en el Protocolo que consideren los elementos y opciones pertinentes para el artículo 8 del Protocolo, así como los siguientes elementos, a reserva de los avances en cuanto a las modalidades mencionadas en el párrafo 1:

- (a) Aplicar las medidas necesarias para hacer cumplir los requisitos de notificación;
- (b) Pedir al exportador que use en la notificación el idioma que determine la Parte de importación;
- (c) Reconocer el derecho de una Parte de tránsito a reglamentar el transporte de organismos vivos modificados a través de su territorio, requiriendo, por ejemplo, comunicación por escrito a la autoridad nacional competente de la Parte de tránsito si así lo dispone la reglamentación de dicha Parte de tránsito.

BS-II/9. Evaluación del riesgo y gestión del riesgo

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología.

Tomando nota de la reseña de los textos de orientación existentes sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/9), preparada por el Secretario Ejecutivo para la segunda reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando su decisión de examinar en su segunda reunión el desarrollo de la orientación y un marco para un enfoque común en evaluación del riesgo y gestión del riesgo (decisión BS-I/12, anexo, párrafo 4(b)) y tomando nota de que hay diversos enfoques para la orientación sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo, tal como se refleja en el párrafo 8 de la revisión de los textos de orientación existentes (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/9).

Reconociendo que cualquier orientación sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo elaborada por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo debe apoyar un enfoque armónico, de acuerdo con el anexo III del Protocolo, tomando en cuenta a nivel internacional los acuerdos, principios y técnicas elaborados por órganos y organizaciones internacionales pertinentes.

Recordando que la evaluación del riesgo y otros métodos científicos y técnicos, así como la gestión del riesgo, han sido señaladas como elementos clave que requieren acción concreta en virtud del Plan de acción para la creación de capacidades para la aplicación efectiva del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (decisión BS-I/5, anexo I, párrafo 3),

Recordando asimismo su decisión I/9, adoptada en su primera reunión, por la que se pide a las Partes que presenten informes nacionales provisionales sobre la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología a los dos años de la entrada en vigor del Protocolo, y *observando* que el formulario para los informes comprende una sección sobre evaluación de riesgo y gestión del riesgo,

1. *Pide* al Secretario Ejecutivo que incorpore los textos enumerados en el anexo a la reseña de textos de orientación existentes (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/9) al Centro de Recursos de Información sobre Seguridad de la Biotecnología del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad en la Biotecnología, y *alienta* a las Partes, otros gobiernos y organizaciones internacionales pertinentes a que sigan aportando datos al Centro de Recursos de Información sobre Seguridad de la Biotecnología del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad en la Biotecnología, registrando los textos de orientación adicionales y demás información científica y técnica;

2. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, antes de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo, y a reserva de contar con los recursos financieros necesarios, convoque talleres regionales sobre creación de capacidad e intercambio de experiencias relacionadas con la evaluación del riesgo y gestión del riesgo de organismos vivos modificados, tomando en cuenta los resultados de la reunión del Grupo especial de expertos técnicos en evaluación del riesgo tal como se refleja en el párrafo 4, y tomando también en cuenta la experiencia y habilidad en el contexto de órganos y acuerdos internacionales pertinentes;

3. *Recuerda* a las Partes que envíen sus informes provisionales de aplicación del Protocolo a más tardar el 11 de septiembre de 2005, de conformidad con la decisión BS-I/9, y *alienta* a las Partes a incluir, de conformidad con la sección del formato para informar en lo que se refiere a la evaluación del riesgo y la gestión del riesgo, información sobre experiencias y progresos en la aplicación de los Artículos 15 y 16, incluyendo cualquier obstáculo o impedimento encontrados;

4. *Decide* establecer un Grupo especial de expertos técnicos en evaluación del riesgo, de acuerdo con las atribuciones anexas a la presente decisión, y *acoge con beneplácito* el generoso ofrecimiento del Gobierno de Italia de suministrar el apoyo financiero necesario para una reunión del grupo antes de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo;

5. *Pide* al Secretario Ejecutivo que recopile la información sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo presentada por las Partes en sus informes nacionales provisionales, para incluirla en un compendio a fin de que sea considerado por el grupo especial de expertos técnicos al que se hace referencia en el párrafo 4;

6. *Pide* al Secretario Ejecutivo que prepare un documento presesión para la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, en materia de evaluación del riesgo y gestión del riesgo que sintetice:

(a) Las conclusiones de la reunión del grupo especial de expertos técnicos al que se hace referencia en el párrafo 4;

(b) Información sobre experiencias y progresos en la aplicación de los Artículos 15 y 16 recibida en los informes nacionales provisionales en el marco del Protocolo, notando que esta información podrá ser revisada en un informe síntesis preparado con antelación a la reunión del grupo especial de expertos técnicos en evaluación del riesgo;

(c) Las ponencias sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo recibidas de las Partes, otros gobiernos y organizaciones internacionales (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/INF/2), así como la síntesis de las opiniones y la compilación de los textos de orientación (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/9).

Anexo

ATRIBUCIONES DEL GRUPO ESPECIAL DE EXPERTOS TÉCNICOS SOBRE EVALUACIÓN DEL RIESGO

1. El grupo especial de expertos técnicos deberá:

(a) Incluir expertos de órganos y organizaciones internacionales pertinentes en calidad de observadores;

(b) Examinar la naturaleza y el alcance de los enfoques existentes para la evaluación del riesgo basándose en experiencias nacionales y en textos de orientación existentes;

(c) Evaluar la pertinencia de los enfoques existentes y los textos de orientación para evaluación del riesgo en el marco del Protocolo, e identificar lagunas en dichos enfoques y textos de orientación;

(d) Identificar áreas específicas en las que las limitaciones en capacidad pueden ser un impedimento para la aplicación efectiva de las disposiciones de evaluación del riesgo a nivel nacional, y donde las actividades de creación de capacidad pueden ser particularmente importantes,

(e) Enviar un informe para que sea examinado por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.

2. Las deliberaciones del grupo especial de expertos técnicos se basarán principalmente en:

(a) Información suministrada en los informes nacionales provisionales a los que se hace referencia en los párrafos 3 y 5 de esta decisión;

(b) Textos de orientación enumerados en el anexo de la reseña de los textos de orientación existentes relacionados con la evaluación del riesgo y gestión del riesgo (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/9);

(c) Cualesquiera otros textos puestos a su disposición por la Secretaría.

BS-II/10. Párrafos 2 (b) y 2 (c) del Artículo 18

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando el párrafo 2, de la decisión BS-I/6 B, en la que la Conferencia de las Partes que sirve como reunión de las Partes en el Protocolo invitó a las Partes, otros gobiernos y organismos internacionales pertinentes a presentar al Secretario Ejecutivo información sobre la experiencia obtenida en el uso de facturas comerciales y otros documentos requeridos o utilizados por los sistemas de documentación existentes, con vistas al futuro estudio de un documento autónomo,

Considerando la información recibida de las Partes, otros gobiernos y organizaciones internacionales pertinentes sobre la experiencia obtenida en el uso de facturas comerciales y otros documentos requeridos o utilizados por los sistemas de documentación existentes,

1. *Toma nota*, con reconocimiento de los esfuerzos, que están haciendo los exportadores de organismos vivos modificados para aplicar los requisitos previstos en los párrafos 2 (b) y 2 (c) del Artículo 18 de Protocolo en concordancia con las disposiciones del Protocolo desarrolladas en la decisión BS-I/6 B, otros requisitos internacionales o nacionales existentes, así como prácticas establecidas;

2. *Insta* a las Partes en el Protocolo e invita a los otros gobiernos a adoptar las medidas necesarias, tomando en consideración sus capacidades específicas, para cerciorarse del pleno cumplimiento de los requisitos de los párrafos 2 (b) y 2 (c) del Artículo 18 del Protocolo desarrollados en la decisión BS-I/6 B;

3. *Exhorta además* a las Partes, y en especial, a las Partes de importación, a poner a disposición del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología la información referente a requisitos internos sobre importación de organismos vivos modificados en general y, en particular, a los requisitos de documentación aplicables a organismos vivos modificados para uso confinado y para introducción deliberada en el medio ambiente, como parte de lo dispuesto en el párrafo 3 del Artículo 20 del Protocolo, para que cada Parte dé a conocer sus leyes, reglamentos y directrices relativas a la aplicación del Protocolo;

4. Sin perjuicio del futuro estudio de un documento autónomo en su tercera reunión, *decide* que los requisitos de documentación del Artículo 18, párrafos 2 (b) y (c), y experiencias en su aplicación, sean consideradas en el contexto de la revisión de la aplicación del Protocolo de conformidad con el Artículo 35 del Protocolo.

BS-II/11. Responsabilidad y compensación (Artículo 27)

La Conferencia de las Partes que actúa como Conferencia de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando el Artículo 27 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando también su decisión BS-I/8, en la cual se decide establecer un Grupo Especial de Composición Abierta de Expertos Técnicos y Legales sobre Responsabilidad y Compensación, con las atribuciones establecidas en el anexo a la decisión para llevar a cabo el proceso de conformidad con el Artículo 27 del Protocolo,

Conscientes de la disposición en el Artículo 27 del Protocolo de que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo realizará el mayor esfuerzo por completar este proceso dentro de los cuatro años después de la entrada en vigor del Protocolo,

Tomando nota del informe de la reunión del Grupo de expertos técnicos sobre responsabilidad y compensación en el contexto del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, celebrada en Montreal del 18 al 20 de octubre de 2004, en preparación para la primera reunión del Grupo especial de composición abierta (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/INF/5),

Habiendo examinado el informe del Grupo especial de composición abierta de expertos técnicos y jurídicos en responsabilidad y compensación en el trabajo de su primera reunión, celebrada en Montreal del 25 al 27 de mayo de 2005 (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/11),

Recordando que, de acuerdo con el párrafo 5 de las atribuciones del Grupo de trabajo, en su primera reunión celebrada dos años después del establecimiento del Grupo de trabajo, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo revisa el progreso y de ser necesario, ofrece orientación al Grupo,

1. *Toma nota* del informe del Grupo especial de composición abierta y de las conclusiones que figuran en el mismo (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/11, párr. 44);
2. *Hace un llamamiento* a las Partes, otros gobiernos y otros interesados directos que estén en condiciones de hacerlo a que suministren recursos financieros para la organización de las reuniones del Grupo de trabajo previstas en el plan de trabajo indicativo que figura en la decisión BS-I/8;
3. *Acuerda* que la segunda reunión del Grupo de trabajo debe convocarse antes de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo y *hace un llamamiento* a las Partes, otros gobiernos y otros interesados directos que estén en condiciones de hacerlo a que suministren recursos financieros para posibilitar la participación de las Partes que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición como se estipula en la decisión BS-I/10;
4. *Invita* al Grupo de trabajo en su segunda reunión a elaborar un informe del progreso logrado hasta la fecha, para someterlo a la consideración de la tercera reunión de la Conferencia de las partes que actúa como reunión de las Partes.

BS-II/12. Consideraciones socioeconómicas

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando el párrafo 2 del Artículo 26 del Protocolo sobre seguridad de la biotecnología, que exhorta a las Partes a cooperar en la esfera del intercambio de información e investigación sobre los efectos socioeconómicos resultantes de los organismos vivos modificados, especialmente en las comunidades indígenas y locales,

Tomando nota de la amplia variedad de oportunidades disponibles para la cooperación en la esfera del intercambio de información e investigación sobre los efectos socioeconómicos de la biotecnología moderna en general y de los organismos vivos modificados en particular,

1. *Invita* a las Partes y otros gobiernos a continuar cooperando en el marco de los procesos pertinentes en las organizaciones y acuerdos que se ocupan de los impactos socioeconómicos de los organismos vivos modificados, tales como aquellos a los que se hace referencia en la sección III de la nota del Secretario Ejecutivo sobre consideraciones socioeconómicas: cooperación sobre investigación e intercambio de información (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/12).

2. *Insta* a las Partes, otros gobiernos y organizaciones pertinentes a que hagan más hincapié en la investigación sobre los impactos socioeconómicos de los organismos vivos modificados y asignen recursos para ese fin,

3. *Invita* a las Partes, otros gobiernos y organizaciones que realizan actividades de investigación relacionadas con los efectos socioeconómicos de los organismos vivos modificados que surgen de los efectos de estos organismos en la conservación y el uso de la diversidad biológica a que compartan con otras Partes, otros gobiernos y otros interesados información acerca de sus métodos de investigación y los resultados, tanto positivos como negativos, de sus investigaciones, por conducto del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología;

4. *Invita también* a las Partes y otros gobiernos a compartir, a través del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, su información y experiencia tomando en cuenta las consideraciones socioeconómicas, con inclusión de experiencias en la aplicación de las Directrices Akwé: Kon voluntarias

5. *Pide* a las Partes, otros gobiernos y organizaciones internacionales pertinentes que proporcionen al Secretario Ejecutivo, a más tardar seis meses antes de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, sus puntos de vista y monografías, si las hubiera, acerca de los impactos socioeconómicos de los organismos vivos modificados;

6. *Pide* al Secretario Ejecutivo que prepare una síntesis de los puntos de vista presentados con arreglo al párrafo 5 anterior para ser considerada por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en su cuarta reunión.

BS-II/13. Concienciación y participación del público

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando el Artículo 23 del Protocolo sobre concienciación pública y participación,

Haciendo hincapié en la importancia de la concienciación pública, la educación y la participación para promover la transparencia, la confianza pública y el amplio apoyo para la aplicación efectiva del Protocolo

Subrayando la importancia de poner a disposición de los diferentes interesados la información concerniente a transferencia, manipulación y utilización seguros de los organismos vivos modificados en formatos comprensibles y adaptando los textos de concienciación a los idiomas y situaciones locales,

Haciendo hincapié en la necesidad de esfuerzos de cooperación para promover la educación y la concienciación pública con el fin de incrementar el conocimiento y la comprensión en lo concerniente a la transferencia, manipulación y utilización seguros de los organismos vivos modificados,

1. *Toma nota* de las opciones presentadas en esta nota para facilitar la cooperación de las Partes con otros Estados y órganos internacionales pertinentes en el fomento de la concienciación, educación y participación del público en lo referente a la transferencia, manipulación y utilización seguros de los organismos vivos modificados contenido en la nota del Secretario Ejecutivo sobre opciones para la cooperación de las Partes con otros Estados y órganos internacionales en promover y facilitar la concienciación pública, la educación y la participación en lo concerniente a organismos vivos modificados UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/13 preparado para la Segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo

2. *Alienta* a las Partes y otros Estados a que, como parte de sus esfuerzos para la aplicación del Artículo 23, párrafo 1 (a), procuren y aprovechen las oportunidades de cooperación con otras Partes, otros Estados y órganos internacionales pertinentes en los ámbitos subregional, regional e internacional, tomando en consideración las opciones que se mencionan en el párrafo 1

3. *Insta* a las Partes y otros Estados a desarrollar y aplicar programas nacionales de concienciación, educación y participación del público, y en especial para el acceso a la información, en lo concerniente a la transferencia, manipulación y utilización seguros de los organismos vivos modificados;

4. *Exhorta* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, otras instituciones de financiación y órganos internacionales pertinentes a prestar apoyo financiero y de otro tipo a las Partes que son países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, así como a las Partes que son países con economías en transición para proyectos y actividades de concienciación, educación y participación del público en lo referente a la transferencia, manipulación y utilización seguros de organismos vivos modificados;

5. *Exhorta además* a las Partes, otros Estados y órganos internacionales pertinentes a intercambiar, mediante el Centro de recursos de información para la seguridad de la biotecnología del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, información, textos de concienciación y monografías sobre las iniciativas existentes en materia de concienciación, educación y participación del público, en particular, sobre logros principales, ejemplos de logros, prácticas idóneas y lecciones aprendidas, así como sobre las limitaciones experimentadas;
6. *Alienta* a las Partes y otros Estados a hacer uso efectivo de los medios de comunicación para promover la concienciación y educación del público en lo referente a la transferencia, manipulación y utilización seguros de organismos vivos modificados;
7. *Insta* a las Partes, otros gobiernos y órganos internacionales pertinentes a desarrollar y apoyar iniciativas subregionales y regionales sobre concienciación y educación del público en lo referente a la transferencia, manipulación y utilización seguros de organismos vivos modificados, incluso por mediación de los sistemas docentes y los centros regionales;
8. *Recuerda* a las Partes y otros Estados que presenten al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología información sobre sus necesidades de capacidad, lagunas, programas y prioridades con respecto a la concienciación, educación y participación del público;
9. *Alienta* a las Partes, otros Estados y órganos internacionales pertinentes a utilizar eficazmente las herramientas y mecanismos establecidos en virtud de la Iniciativa Mundial sobre Comunicación, Educación y Concienciación del Público (CEPA) dentro del marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica;
10. *Exhorta* a las Partes, otros Estados y órganos internacionales pertinentes a incluir en sus programas para la aplicación del Decenio de las Naciones Unidas para la Educación con miras al Desarrollo Sostenible actividades específicas encaminadas a promover la concienciación, educación y participación del público en lo referente a la transferencia, manipulación y utilización seguros de organismos vivos modificados, en relación con la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana;
11. *Exhorta* a las Partes, otros Estados y órganos internacionales relevantes concernientes, a explorar y maximizar oportunidades de cooperación para promover la concienciación, educación y participación del público en lo referente a organismos vivos modificados a través de los marcos proporcionados por los instrumentos nacionales e internacionales relacionados, en particular, el Convenio de Aarhus sobre Acceso a la Información, Participación Pública en la Toma de Decisiones y Acceso a la Justicia en Cuestiones Ambientales;
12. *Pide* al Secretario Ejecutivo que continúe promoviendo la concienciación y educación del público en lo referente al Protocolo, por medio del sitio en Internet del Protocolo, de la estrategia de difusión para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/INF/16), así como por medio de publicaciones, como, por ejemplo, un manual que exponga los avances en el proceso del Protocolo;
13. *Decide* el examen y revisión, en su quinta reunión, del progreso logrado en la aplicación del Artículo 23, párrafo 1 (a);

14. *Pide además* al Secretario Ejecutivo que prepare, a partir de los informes presentados de conformidad con el párrafo 5 anterior, un informe resumido de los avances en la aplicación del Artículo 23, párrafo 1 (a), del Protocolo, para consideración de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo durante su quinta reunión.

BS-II/14. Otras cuestiones científicas y técnicas que pudieran ser necesarias para la aplicación efectiva del Protocolo

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Habiendo examinado la nota del Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/14) sobre otras cuestiones científicas y técnicas que pudieran ser necesarias para la aplicación efectiva del Protocolo, *y tomando nota* de las ponencias recibidas acerca de esta cuestión,

Obligaciones y derechos de los Estados de tránsito

1. *Invita* a las Partes, a otros gobiernos y organizaciones internacionales pertinentes a presentar sus opiniones, a más tardar seis meses antes de la celebración de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, relativas a la aclaración de los derechos y obligaciones de los Estados de tránsito, particularmente en lo que atañe a la documentación, para incluirlas en un informe sumario por considerar en la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo;

Intercambio de información sobre investigación en seguridad de la biotecnología

2. *Exhorta* a las Partes, a otros gobiernos y organizaciones pertinentes a compartir los resultados de la investigación pública relacionada con la seguridad de la biotecnología por conducto del Centro de recursos de información sobre seguridad de la biotecnología del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología

Estudio de la necesidad de un órgano subsidiario para atender cuestiones científicas, entre ellas la evaluación del riesgo y la gestión del riesgo

Recordando el párrafo 2 de su decisión BS-I/11, de considerar en su tercera reunión, la necesidad de designar o establecer un órgano subsidiario permanente que proporcione a la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo el oportuno asesoramiento sobre las cuestiones científicas y técnicas que se planteen en relación con la aplicación del Protocolo,

Reconociendo que el estudio de lo referente a evaluación del riesgo y gestión del riesgo se seguirá dando a medida que se planteen las cuestiones, entre ellas, aunque no de forma exclusiva, las referentes a cooperación en la identificación de organismos vivos modificados y rasgos que puedan tener efectos adversos en la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, tal como lo prevé el párrafo 5 del Artículo 16,

3. *Invita* a las Partes y otros gobiernos a que envíen sus opiniones al Secretario Ejecutivo, a más tardar seis meses antes de la tercera Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo, sobre la necesidad de designar o establecer un órgano subsidiario permanente que proporcione a la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo asesoramiento oportuno en cuestiones científicas y técnicas que se planteen en relación con la aplicación del Protocolo, entre ellas la evaluación del riesgo y gestión del riesgo. Asimismo invita a enviar opiniones sobre la naturaleza de este órgano en caso de que sea creado, y sobre las cuestiones que podría atender, tales como las relativas al párrafo 5 del Artículo 16, para que sean incluidas en un compendio que será examinado en la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo;

Anexo II

DECLARACIONES QUE SE SOLICITÓ FUERAN INCLUIDAS EN EL INFORME DE LA SEGUNDA REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO

A. Declaración formulada por la Comunidad Europea en nombre de sus Estados miembros y Bulgaria y Rumania en la 3ª (final) sesión plenaria de la reunión en relación con el tema 12 del programa

La Comunidad Europea y sus Estados miembros y Bulgaria y Rumania han venido a esta reunión con el sincero compromiso de cumplir el mandato establecido en el párrafo 2 a) del Artículo 18 del Protocolo de Cartagena.

A pesar de habernos esforzado intensamente en los pasados cinco días por tender la mano a otras delegaciones y tratar de encontrar un terreno común, esta reunión ha fracasado en cuanto a adoptar una decisión sobre los requisitos pormenorizados para los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados destinados a uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento.

Este resultado nos ha decepcionado profundamente y nos sentimos incómodos pues este fracaso pudiera repercutir negativamente en el logro de los objetivos del Protocolo. Además, no hemos satisfecho las necesidades de las Partes, en particular las de los países en desarrollo, en lo que atañe a los requisitos de documentación.

Esto dicho, deseamos destacar que a pesar de no haberse adoptado una decisión todavía tiene aplicación el mandato recibido mediante el párrafo 2 a) del Artículo 18. La siguiente Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, por celebrar en Brasil en marzo de 2006, tendrá que examinar de nuevo la cuestión de los requisitos de documentación.

Entretanto, cumpliremos obviamente, como estamos seguros que lo harán otras Partes, los requisitos de documentación en la forma establecida en el párrafo 2 a) del Artículo 18 del propio Protocolo y elaborado mediante la decisión BS-I/6 de la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo. Según lo enunciado en esa decisión, continuarán aplicándose estos requisitos hasta que se adopte la decisión mencionada en la segunda oración del párrafo 2 a) del Artículo 18 sobre los requisitos pormenorizados.

Deseamos solicitar que el texto de la presente declaración se adjunte a las actas oficiales de esta reunión.

Para terminar, deseáramos dar las gracias a todos ustedes, Presidentes y Copresidentes, a la Secretaría y a todas las delegaciones que han contribuido constructivamente a nuestra labor de la pasada semana.

B. Declaración formulada por Brasil en la 3ª (final) sesión plenaria de la reunión en relación con el tema 12 del programa

Sr. Presidente,

Brasil también lamenta que hayamos llegado al fin de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo sin ponernos de acuerdo en todas las cuestiones de nuestro programa.

No obstante abrigamos el sentimiento de que se ha logrado un progreso importante en esta semana que hemos pasado juntos en este lugar.

Mi delegación participó activamente en todas las negociaciones de la reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo. Participamos en todas las sesiones de Grupo de trabajo y de grupos de contacto, así como en grupos más pequeños de amigos de la Presidencia en relación con cuestiones de importancia crítica tales como los relativos a cumplimiento, evaluación del riesgo y documentación e identificación.

E todos los contextos de negociación, presentamos propuestas y tratamos de encontrar una salida hacia delante.

Esto demuestra nuestro compromiso de aplicar las disposiciones del Protocolo de Cartagena sobre diversidad biológica.

Sr. Presidente,


Un enfoque adecuado, gradual, realista, paso a paso, al desarrollo de un reglamento internacional equilibrado y efectivo requiere negociaciones que se basen en una gran diversidad de opiniones.

Nuestra decisión de adherirnos al Protocolo sobre diversidad biológica adoptada después de debate nacional profuso corresponde con precisión a nuestro interés en contribuir desde dentro al proceso de aplicación del Protocolo.

Sin embargo, Sr. Presidente, nos sentimos obligados a expresar nuestras más enérgicas reservas acerca de la forma en la que el proceso de ha desarrollado en esta reunión.

Por último, miramos con ilusión al momento en el que demos la bienvenida en Curitiba el próximo marzo a todos los aquí presentes para participar en la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo y para continuar juntos la labor dirigida hacia nuestro común objetivo de fortalecer al Protocolo.

Solicitamos además que este texto se anexe a las actas de la presente reunión.

C. Declaración formulada por Australia en la 3ª(final) sesión plenaria de la reunión en relación con el tema 17 del programa 

Sr. Presidente,

Gracias por concederme la palabra para presentar esta declaración en nombre del gobierno de Australia. Deseamos también darle las gracias a usted, Sr. Presidente, y a los otros funcionarios que han facilitado la celebración de la segunda reunión de las Partes en el Protocolo sobre seguridad de la biotecnología.

Sr. Presidente, no es muy conocido que Australia es un país megadiverso que da abrigo a casi el 10 por ciento de la diversidad biológica del mundo. Tenemos un interés profundo y duradero en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.

Australia es, y continuará siendo una Parte activa en el Convenio sobre la Diversidad Biológica. Asumimos seriamente nuestras obligaciones en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica y de otros convenios y acuerdos ambientales internacionales.

Australia es además un centro de investigación, desarrollo e inversión de la moderna biotecnología. Por consiguiente, Australia está persiguiendo una gestión *responsable* de la biotecnología manteniendo un vigoroso régimen de reglamentación nacional basado en la ciencia. Observamos con interés la forma por la que muchos países de la región de Asia y el Pacífico, y muchos de nuestros socios importantes de comercio, desarrollan sus marcos y enfoques de política en materia de la biotecnología. Y siempre que sea posible, nos agradecería colaborar para elevar al máximo los mutuos beneficios de marcos de seguridad de la biotecnología rigurosos y basados en la ciencia.

Por consiguiente, están en juego para Australia una serie de intereses en los debates relacionados con el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología. Aunque no seamos Partes en el Protocolo, hemos tratado de informarnos mejor acerca de los trabajos en este nuevo instrumento internacional. Y seguimos muy de cerca el progreso hacia la aplicación de las Partes.

Sr. Presidente, reconocemos que las delegaciones han trabajado con el espíritu de llegar a un compromiso durante la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en lo que atañe a seguir adelante con la aplicación del Protocolo, al mismo tiempo que persiguen sus importantes intereses nacionales. Mi delegación ha procurado contribuir positivamente al proceso recurriendo a nuestras experiencias nacionales como nación megadiversa con un sistema efectivo de reglamentación en biotecnología.

Confiamos en que este aporte a una mejor comprensión de las posturas convencionales y de las de los países exportadores de la biotecnología, particularmente la importancia de obtener resultados prácticos de buena relación de costo a eficacia que estén en consonancia con otras obligaciones internacionales.

Sr. Presidente, hemos observado esta semana con gran interés los trámites y hemos adquirido una mejor comprensión del Protocolo y de los intereses de las manifestados la semana pasada. Pero hay aspectos del proceso que han caracterizado a esta semana y algunas decisiones convenidas hoy a los que Australia no puede dar su apoyo. Muchas de nuestras inquietudes se basan en la opinión de que la aplicación efectiva de los compromisos existentes en virtud del Protocolo llevarán en la práctica a un mayor progreso hacia el objetivo del Protocolo de contribuir a asegurar un nivel adecuado de protección en la transferencia, manipulación y uso seguros de los organismos vivos modificados que si se procura ampliar el programa y sobrecargar al Protocolo.

Entendemos que la aplicación efectiva está constituida por medidas que se basan en la ciencia y con las que se evita una carga y costos de cumplimiento indebidos. En ese contexto, acogemos con beneplácito decisiones que se basen en la experiencia práctica .

Esto se aplica en particular a las circunstancias en las que muchas Partes se enfrentan a retos en cuanto a elaborar sus marcos normativos nacionales y en cuanto a satisfacer de lleno sus compromisos existentes. En particular, Sr. Presidente, nos inquieta lo siguiente:

El deseo obvio de muchas Partes de dar una nueva interpretación o de ampliar el texto rigurosamente negociado del Protocolo sobre seguridad de la biotecnología, haciendo caso omiso de la intención y del contenido de los compromisos en el Protocolo

La voluntad de mucha Partes de extender su trabajo a esferas de política que en nuestra opinión no son centrales para el Protocolo, tales como las consideraciones socioeconómicas, y la posible duplicación del trabajo en el ámbito de las organizaciones internacionales existentes tales como el Codex Alimentarius o la Convención internacional para la protección de las especies vegetales que desarrollan normas reconocidas.

La prisa innecesaria en la prosecución del establecimiento de un régimen de responsabilidad y compensación en el contexto del Protocolo, sin ninguna comprensión común de la índole de los daños que pudieran provenir de los movimientos transfronterizos de los organismos vivos modificados ni del alcance de tal régimen de responsabilidad jurídica, y

Cualquier sugerencia de que la adopción de decisiones en el contexto del Protocolo y de sus órganos asociados no debería ser otra que una que se base en el consenso, en la máxima transparencia y en la legitimidad de los procesos para todos los interesados.

Sr. Presidente, durante la pasada semana mi delegación ha hecho hincapié en la importancia de que los gobiernos asuman la responsabilidad para la aplicación efectiva del Protocolo sobre seguridad de la biotecnología a nivel nacional. El Protocolo no es un sustituto de marcos rigurosos nacionales de seguridad de la biotecnología basados en la ciencia. Se requiere la acción nacional, no la internacional, al establecer marcos institucionales robustos para la evaluación legislativa del riesgo basada en la ciencia y para la adopción de decisiones y las medidas de control de las fronteras.

Australia reconoce que la creación de capacidad efectiva puede ayudar a muchos países que se enfrentan a retos en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Protocolo. Hemos sido, por consiguiente, un importante contribuyente al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, entregando 184 millones de dólares australianos desde 1981. Y continuamos trabajando con los países en la región de Asia y el Pacífico para desarrollar sus capacidades institucionales en seguridad de la biotecnología.

En conclusión, Australia observa que las Partes no pudieron llegar a una decisión acerca de los requisitos de documentación. Sr. Presidente, ninguna decisión es mejor que una mala decisión. Obviamente las Partes han decidido que se requieren más tiempo y experiencia antes de adoptar una decisión en este asunto complejo e importante. Opinamos que esto es prueba de buen juicio. La decisión adoptada por las Partes tendrá impactos significativos en todos nosotros que somos beneficiarios del comercio internacional en alimentos humanos, animales y fibra. La presencia fortuita de organismos genéticamente modificados en envíos no genéticamente modificados no debería ser un disparador de la documentación en el marco del párrafo 2 a) del Artículo 18. Australia continua deseosa de colaborar con otros en estas importantes cuestiones.

Sr. Presidente, gracias por darme la oportunidad de presentar los puntos de vista de Australia. Solicito que esta declaración se incorpore a las actas finales de esta reunión. Muchas gracias.

Anexo III

PROYECTO DE DECISIÓN SOBRE MANIPULACIÓN, TRANSPORTE, ENVASADO E IDENTIFICACIÓN (ARTÍCULO 18, PARRÁFO 2 A) PRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL GRUPO DE TRABAJO I

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología,

Recordando la segunda oración del párrafo 2 a) del Artículo 18, por la que se requiere que la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo adopte una decisión sobre los requisitos pormenorizados de aquellos elementos especificados en la primera oración del mismo párrafo, con inclusión de la especificación de su identidad y cualquier identificación exclusiva, a más tardar dos años después de la entrada en vigor del Protocolo,

Recordando además la decisión BS-I/6 A de la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actuaba como reunión de las Partes en el Protocolo,

Tomando nota del texto revisado del Presidente que figura en el anexo al informe del Grupo de expertos técnicos de composición abierta sobre los requisitos de identificación de los organismos vivos modificados destinados para uso directos como alimento humano o animal o para procesamiento, convocada del 16 al 18 de marzo de 2005,

Reconociendo la función que posiblemente desempeñen los umbrales, para la presencia fortuita o técnicamente inevitable de organismos vivos modificados autorizados, como instrumento práctico para la aplicación de los requisitos de documentación,

Reconociendo que en consonancia con el párrafo 4 del Artículo 2 del Protocolo, nada del Protocolo restringirá “el derecho de una Parte a adoptar medidas más estrictas para proteger la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica que las establecidas en el Protocolo, siempre que esas medidas sean compatibles con el objetivo y las disposiciones del presente Protocolo y conformes con las demás obligaciones de esa Parte dimanantes del derecho internacional ”,

1. *Pide* a las Partes en el Protocolo y *exhorta* a otros gobiernos a adoptar medidas para asegurar el uso de una factura comercial o de un anexo a una factura comercial, o de un documento autónomo, o de otro documento requerido o utilizado en los sistemas de documentación vigentes, o de la documentación requerida dentro del marco normativo nacional, como documentación que deba acompañar a los organismos vivos modificados destinados a uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento. Tal documentación debería prestarse a ser fácilmente reconocida, transmitida y eficazmente integrada a los requisitos de información, prestándose la debida atención al uso de formatos normalizados;

2. *Pide* a las Partes en el Protocolo e *invita* a otros gobiernos a presentar al Secretario Ejecutivo, a más tardar seis meses antes de la celebración de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo, información sobre la experiencia adquirida en el uso de la documentación mencionada en el párrafo 1 precedente, incluida la información sobre análisis de costo y beneficios, de ser posible o apropiado, con miras a la consideración en el futuro de un documento autónomo, o de una ulterior armonización de un formato de documentación para cumplir con los requisitos de identificación y *pide* al Secretario Ejecutivo

que recopile la información y prepare un informe sumario para someterlo a la consideración de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo;

3 a). *Pide* a las Partes en el Protocolo y *exhorta* a otros gobiernos a adoptar medidas para asegurar que en la documentación que acompaña a los movimientos transfronterizos deliberados que se sabe que intencionalmente contienen OVM-AHAP:

i) Se indique claramente que el envío pudiera contener OVM-AHAP que hayan sido aprobados en la Parte de importación;

ii) Se declare que los OVM no están destinados para su introducción deliberada al medio ambiente;

iii) Se incluyan los nombres comunes, científicos y, de conocerse, comerciales de los organismos vivos modificados;

iv) Se incluya el código de identificador exclusivo de los organismos vivos modificados si está registrado en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, o de no existir tal código, el código de suceso de transformación de los organismos vivos modificados;

3 (b). *Pide* a las Partes en el Protocolo y *exhorta* a otros gobiernos a adoptar medidas para asegurar que en la documentación que acompaña a los movimientos transfronterizos deliberados de OVM-AHAP:

i) Se indique claramente que el envío contiene OVM-AHAP y se especifican los OVM que se sabe están incluidos en el envío;

ii) Se declare que los OVM no están destinados para su introducción deliberada al medio ambiente;

iii) Se incluyan los nombres comunes, científicos y, de conocerse, comerciales de los organismos vivos modificados;

iv) Se incluya el código de identificador exclusivo de los organismos vivos modificados si está registrado en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, o de no existir tal código, el código de suceso de transformación de los organismos vivos modificados;

v) Se proporcione la dirección de Internet del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología con miras a obtener más información;

vi) Se proporcionan los detalles de un punto de contacto para obtener más información: el exportador y el importador en la cadena de suministro, y/o la autoridad apropiada, cuando haya sido designada por un gobierno como punto de contacto;

4. *Toma nota* de que puedan adoptarse o aplicarse umbrales en el ámbito de la reglamentación nacional, en consonancia con el objetivo del Protocolo, respecto a la presencia fortuita o técnicamente inevitable de determinados organismos vivos modificados o de grupos de organismo vivos modificados, cuya colocación en el mercado ha sido autorizada en ese país como organismos vivos modificados destinados a uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento;

5. *Exhorta* a las Partes y a otros gobiernos a cooperar intercambiando experiencias y creando capacidades en el uso y desarrollo de técnicas de muestreo y detección fáciles de utilizar, rápidas, fiables y de buena relación de costo a eficacia para los organismos vivos modificados;

6. *Decide* considerar en su cuarta reunión las técnicas de muestreo y detección disponibles, teniendo en cuenta la labor de organizaciones regionales e internacionales pertinentes con miras a evitar una duplicación de esfuerzos;

7. *Pide* a las Partes en el Protocolo e *invita* a otros gobiernos, a organizaciones regionales e internacionales y a interesados directos, a presentar al Secretario Ejecutivo, a más tardar tres meses antes de la celebración de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, información sobre la experiencia adquirida en el uso de las técnicas de muestreo y detección y *pide* al Secretario Ejecutivo que recopile la información recibida y prepare un informe sumario, incluido un análisis de las lagunas existentes, para someterlo a la consideración de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo;

8. *Decide* considerar además, en su tercera reunión, los requisitos de documentación incluidos en esta decisión, teniendo en cuenta la experiencia adquirida, con miras a una ulterior elaboración de los requisitos detallados.
